

N°	Consulta	RESPUESTA
1	Se solicita, que el Propietario indique cual es el esquema que se adoptará para realizar la oferta, confirmando que todos los equipos son bajo el sistema AIS (Air Insulation Switchgear).	a. Cabe resaltar que la SE GE1 es de configuración doble barra, por lo que se considera uniformizar en todas las subestaciones asociadas al proyecto. b. Agradeceremos ofertar, CONFIGURACIÓN DOBLE BARRA CON ACOPLAMIENTO en las subestaciones asociadas al proyecto. c. Confirmamos el sistema AIS
2	Confirmar, que para el suministro de equipos de 60 kV y 220 kV, serán fabricados y probados bajo las Normas IEC, ya que en algunas partes de las características técnicas se indica el estándar ANSI / IEEE.	Las tensiones nominales a considerar para el diseño es 66kV y 220kV con tensión máxima de operación 72,5kV y 245kV respectivamente. El contratista definirá los equipos a utilizar conforme a la ingeniería desarrollada, las normas de fabricación y pruebas pueden ser IEC o ANSI/IEEE. Sin embargo deberán garantizar en todo momento la funcionalidad del sistema y una disponibilidad del 99.94% como se indica en las bases.
3	Confirmar, que para la calificación de los requerimiento sísmicos de los equipos, se aplicará lo indicado en la Norma ANSI / IEEE 693-2005 y para los diseños de las obras civiles lo indicado en la Norma Peruana E030.	Se confirma lo indicado, pero se recalca que la norma internacional debe ser la vigente, lo mismo para la norma nacional debe ser la vigente

N°	Consulta	RESPUESTA
4	A que sistemas de transmisión según PR20 (Anexo N°1), aplica la LT 220 kV Pariñas-SE Intermedia y la LT 66 kV SE Intermedia SE GE1, si las instalaciones pertenecen a Petroperú y los sistemas son los siguientes: a) Sistema de Transmisión Troncal Nacional (STTN), b) Sistema Troncal Regional (STTR) c) Sistema de Transmisión Local (STL). De no pertenecer a cualquiera de estos sistemas antes mencionados, será conveniente tener la calificación, ya que incide directamente en los Estudios de Pre-operatividad y Operatividad.	El presente Concurso consta de: una primera etapa del proyecto (sistema de transmisión, alcance del presente concurso), una segunda etapa, que será la conexión del sistema de Cogeneración al SEIN (proyecto actualmente en desarrollo, el diseño de la cogeneración no es parte del presente concurso). - Para la primera etapa se agradecerá considerar los alcances del STL especificado en el PR-20 del COES, por tanto los estudios de Pre Operatividad y Operatividad deberán cumplir con los requerimientos de esta clasificación; asimismo cabe resaltar que el contratista es responsable de cualquier requerimiento derivado de los estudios eléctricos y/o exigidos por el COES (ejm. implementación de filtro de armónicos, compensación reactiva, etc.). - Asimismo el contratista deberá implementar equipos de protección con las funciones requeridas (según experiencia del contratista, se valorará el aporte) para la futura conexión del sistema de Cogeneración (2da etapa del proyecto a desarrollar en el futuro próximo), considerando un ajuste inicial para el sistema proyectado en la primera etapa. El mismo criterio deberá aplicar para el sistema de comunicaciones.

N°	Consulta	RESPUESTA
5	Aclarar lo siguiente: a) Si el seccionador es de tres columnas, es de doble apertura. b) Si el seccionador es de apertura central es de dos columnas Cuál de los seccionadores se suministrarán, el a) o el b) 6.5.2.2.3 Características Técnicas Serán para montaje al exterior, de tres columnas, de apertura central de preferencia, serán motorizados, con mando local y remoto.	Los equipos a instalarse deberán ser definidos por el contratista siempre que se cumpla con el propósito y funcionalidad del proyecto en el marco de las buenas prácticas de la Ingeniería y la disponibilidad del sistema requerido en las bases.
6	Asumiendo que la salida en 66 kV en la SE GE 01 estará a cargo del Contratista, se pregunta: a.- Indicar si se incluye los tableros de protección, medición de las dos salidas 66 kV hacia la SE Intermedia. b.- ¿El sistema de control de las dos salidas, estarán en la SE GE 01 a cargo de Petroperú o habrá que incluirlas en la oferta de la línea 66 kV? c.- Indicar donde estará localizado el sistema de control a nivel 3 (SE GE 01), ¿En la SE Intermedia o en SE Pariñas? d.- El sistema de control y transmisión de datos, ¿será redundante?	La SE GE 01 es alcance del CONTRATISTA que construirá la Unidad de Cogeneración. El suministro de cable de 66kV desde la SE Intermedia a la SE GE1 estará a cargo del Contratista, la longitud de este cable deberá permitir la conexión desde la SE Intermedia hasta los bornes de 66kV de los transformadores TR-54-SEP-01-A/B. a.- Los tableros de control, protección, medición de la SE Intermedia son del Contratista. b.- El sistema de control de la SE GE-1 son a cargo del a cargo Contratista de la U. Cogeneración. c.- El contratista será responsable de definir la ubicación del sistema de control, considerando la más óptima para el correcto funcionamiento del sistema. d.- El sistema de control y transmisión de datos, debe ser redundante.

N°	Consulta	RESPUESTA
7	Confirmar lo siguiente: a.- ¿Se deberá incluir en la oferta la onda portadora? b.- En lugar de la onda portadora, se utilizará otro sistema de comunicaciones por fibra óptica (¿habrá doble transmisión y recepción de fibra óptica?)	El contratista definirá los componentes del sistema según los requerimientos del sistema y el cumplimiento de los procedimientos del COES, garantizando la confiabilidad del sistema proyectado y los requerimientos de disponibilidad del sistema, indicado en las bases. Por lo indicado el contratista será responsable de considerar la mejor solución técnica.
8	<u>Gestión del Instrumento Ambiental hasta su aprobación:</u> Consulta: Petroperú ha establecido los contactos con la DREM Piura, evaluándose la posibilidad de que el instrumento aplicable para el Proyecto sería una DIA; al respecto favor de confirmar si se ha tramitado una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) a efectos que la DREM categorice el Proyecto como DIA. O bien será el Contratista quién deba tramitar la EVAP ante la DREM Piura para que categorice que instrumento de gestión ambiental se debe tramitar por el Proyecto.	PETROPERU ha contratado el desarrollo del EVAP/DIA a ser presentado a la DREM-Piura. PETROPERU ha realizado todas las coordinaciones preliminares con la DREM-Piura, de manera que el ganador de la buena pro tenga facilitada sus gestiones para la aprobación del EVAP/DIA. El alcance de PETROPERU se limitará a tener el VoBo del borrador de expediente por parte de los profesionales evaluadores de la DREM-Piura.

N°	Consulta	RESPUESTA
9	<u>Gestión y obtención de la servidumbre:</u> Consulta: el Contratista deberá gestionar servidumbre de paso y tránsito por el Proyecto? Favor confirmar. Consulta: el Contratista deberá gestionar la inscripción de la Resolución Ministerial de Servidumbre que emita el Ministerio de Energía y Minas en el Registro de la Concesión Definitiva del Proyecto en SUNARP? Confirmar alcance de la gestión a cargo del Contratista.	<u>Respuesta a consulta:</u> PETROPERU está gestionado con la FAP la obtención del derecho de uso de la franja de terreno por donde se instalará la infraestructura de la línea aérea. A la fecha se cuenta con una carta emitida por la FAP autorizando el inicio de actividades de construcción de la línea área en el área solicitada. Con la SBN se viene gestionando la servidumbre de los terrenos que son de propiedad del estado. Los permisos y autorizaciones para el tránsito o cruce de carreteras (panamericana y otras) deberán ser gestionadas por el Contratista ante las autoridades correspondientes. <u>Respuesta a consulta:</u> El Contratista deberá gestionar la inscripción de la Resolución Ministerial de Servidumbre que emita el Ministerio de Energía y Minas en el Registro de la Concesión Definitiva del Proyecto en SUNARP..
10	<u>Gestión del CIRA hasta su aprobación:</u> Consulta: qué sucede si el MC Piura establece la realización de un PEA a fin de otorgar el CIRA. Respecto a los plazos contractuales quedarían comprometidos. En tanto mientras no se obtengan estos permisos no se puede construir en el área comprendida en el PEA. Consulta: Aclarar o ampliar el alcance del componente Arqueología, en tanto el Contratista requiere, una vez obtenido el CIRA, la gestión de un PMA durante la etapa de construcción del Proyecto. Se incluye la ejecución del PMA.	PETROPERU solo gestionará el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de la ruta preliminar, cualquier otro requerimiento por parte de la autoridad del sector será tramitado y asumido por el Contratista; asimismo serán por cuenta y cargo del contratista todos los trámites y autorizaciones requeridas en caso proponga otra ruta distinta a la preliminar.

N°	Consulta	RESPUESTA
11	Subestaciones: 6.3.1.2 Construcción Subestación Intermedia 220/66 kV.: Consulta: Aclarar el alcance de la gestión por parte del Contratista: adquisición del área del predio por compraventa ó solicitando servidumbre. Sólo se menciona que se adquirirá bajo cualquier título el derecho a usar los espacios disponibles, respeto al uso de espacio disponible subestaciones (página 66).	PETROPERU viene gestionando la servidumbre para la ruta preliminar del sistema de transmisión, que incluye el terreno para la SE Intermedia 220/66kV. En caso el Contratista proponga otra ruta distinta a la preliminar que varíe las dimensiones del terreno correspondiente a la SE Intermedia serán por cuenta y cargo del contratista todos los trámites y autorizaciones requeridas.
12	En el ítem 12.1.1 Garantía, se hace mención a la garantía que PETROPERÚ otorga al CONTRATISTA por el fiel cumplimiento del pago de la Retribución Anual, y mantenerla vigente durante el plazo del Contrato. Dicha Garantía se tramitará según: • Primer Año: 100 % de la Inversión • A partir del 2do Año: El saldo de la Inversión En tal sentido consultamos, ¿Como es que PETROPERU calculará el Saldo de la Inversión? Teniendo en cuenta que la Propuesta económica es un Monto fijo anual de RDI por el plazo de 30 años. - Les agradeceremos aclarar mejor este procedimiento.	El cálculo del saldo se realizara en forma lineal, es decir se hará un prorrateo de la Inversión entre 30 años.
13	En los documentos de licitación se señala que las gestiones de Servidumbres corren por cuenta del CONTRATISTA. Les agradeceremos en todo caso confirmar que en caso se requiera hacer pagos por las mismas, así como por Expropiaciones que pudieran requerirse, estos correrían por cuenta de PETROPERU. -Favor confirmar.	Ver respuesta consulta N°9. Con relación a las expropiaciones, consideramos que para este proyecto no existirán. En caso se presenten, y de corresponder, serán gestionadas por el Contratista y el costo será aprobado y asumido por PETROPERU.S.A.

N°	Consulta	RESPUESTA
14	Les agradeceremos enviarnos el Plano de la Subestación GE1, su ubicación y la fecha prevista en que estará en funcionamiento.	Se adjunta planos referenciales donde se indica la Ubicación -02070-GE1-PNG-LAY-001). La fecha prevista para el funcionamiento de la SE GE1, esta proyectada antes del inicio de entrada en servicio de la línea de transmisión.
15	Consulta: En los RTM se requiere que El Proveedor pertenezca al COES, así mismo se define como Proveedor: A un Concesionario de Transmisión que opera y mantiene directamente sus líneas de Transmisión; o a un Concesionario que opera su línea de transmisión a través otra empresa especializada en operación y mantenimiento de sistemas de transmisión. En tal sentido confirme que, es posible que la presentación al Concurso la realice un Consorcio entre un Constructor especializado en este tipo de Obras y una empresa especializada en Transmisión que cumpla con tales requisitos y una vez concluida la etapa de construcción, solo esta última se mantenga por el plazo de 30 años.-Favor confirmar.	Referente a los RTM, ver Anexo N°2 de las Bases Técnicas modificado y adjunto a este pliego de respuestas.

N°	Consulta	RESPUESTA
16	Consulta: Según la Cláusula 12.3 del contrato, EL CONTRATISTA deberá Diseñar, financiar, suministrar equipos, materiales y personal, y construir las Instalaciones necesarias para brindar el Servicio de Transmisión, a su exclusivo costo y riesgo, según lo dispuesto en el Contrato. En tal sentido confirmar que: Los Proponentes están autorizados a utilizar los documentos proporcionados para esta Licitación (Bases Administrativas y Modelo de Contrato) a fin de buscar financiamiento con entidades financieras de tal forma de poder hacer un cierre financiero en caso sea favorecido con la buena Pro del Contrato -Favor confirmar.	Si, se confirma que el postor ganador de la Buena Pro, podrá utilizar los documentos proporcionados en el presente proceso de contratación a fin de buscar el financiamiento respectivo.

Comentarios Generales:

- (i) Solicitamos que se unifiquen los términos establecidos en las Bases para un mejor entendimiento. A este respecto, se evidencia el uso indistinto de términos como: (i) Proveedor y CONTRATISTA, (ii) Empresa Vinculante y Empresa Vinculada; (iii) Concurso y Proceso; entre otros. Por lo tanto, sugerimos se unifiquen los términos y se utilice una sola definición en los supuestos antes señalados. Asimismo, solicitamos se precise el significado de términos empleados en mayúscula, tales como "Documentación" o "Entidad".
- (ii) Solicitamos que junto con la absolución de consultas se publiquen las Bases consolidadas del Concurso, a fin de que no existan dudas respecto de los posibles cambios a las mismas (incluyendo la Bases Técnicas y el Contrato).
- 17 (iii) Solicitamos se revise el texto de las Bases Administrativas, dado que el mismo que debería limitarse a regular las condiciones aplicables para la adjudicación de la buena pro del Servicio. En ese sentido, los aspectos propios a la prestación del Servicio se deben regular por el Contrato.
- (iv) En línea con lo anterior, aspectos como: a) Inicio del Servicio (numeral 13 de las Bases); b) Forma de pago (numeral 14 de las Bases); c) Ampliación de plazo (numeral 17 de las Bases); d) Inexistencia de relación laboral con PETROPERU (numeral 18 de las Bases); y, e) Cambio de domicilio legal (numeral 19 de las Bases), debería trasladarse al Contrato (Anexo 13 de las Bases) y no formar parte del cuerpo de las Bases Administrativas.
- (v) Solicitamos se revise las referencias en el cuerpo de las Bases Administrativas, dado que ciertos anexos

Respuesta a Consulta i:

Proveedor: persona Natural o jurídica que postula al proceso de contratación.

Contratista: proveedor ganador de la Buena Pro que ha suscrito contrato con PETROPERU

Empresa vinculante: Empresa que ejerce control de manera directo o indirecta sobre otra u otras empresas.

Empresa vinculada: Empresa controlada de manera directa o indirecta por alguna(s) empresa(s) y/o que pertenezcan a un mismo grupo económico.

Concurso o Proceso de Contratación: Procedimiento para seleccionar a la empresa que efectuará el Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara.

Documentación: Se refiere a toda la documentación requerida o señalada por PETROPERU en el presente proceso de contratación

Entidad: es cualquier empresa pública o privada.

Respuesta a Consulta ii:

Una vez absuelta las consultas a las Bases, se realizara la integración de las mismas en las fechas que será establecida en el nuevo cronograma.

Respuesta a Consulta iii:

Debemos precisar que ambos documentos, Bases Administrativas y Contrato son documentos complementarios, que conjuntamente con las Bases Técnicas están vigentes durante la contratación y ejecución del servicio..

Respuesta a Consulta iv:

Favor, considerar la respuesta a la consulta anterior

Respuesta a Consulta v:

Ceñirse a las Bases

Respuesta a la Consulta vi:

Se deben presentar al momento de entregar las propuestas técnicas y económica

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
	no se encuentran referenciados. Por ejemplo, el anexo N° 7 así como los anexos correspondientes a las declaraciones juradas. (vi) Solicitamos se precise en las Bases en qué momento se deben presentar cada una de las declaraciones juradas que forman parte de los anexos. (vii) Dado que las Bases Administrativas incluyen como parte de sus anexos a las Bases Técnicas, consideramos que se debe eliminar el numeral 9 de las Bases Técnicas, el cual establece un orden de prelación de los documentos.	<u>Respuesta a Consulta vii:</u> Seguir lo indicado en las Bases

18	Las Bases establecen que el Concurso podrá ser suspendido en cualquier momento, hasta antes de la firma del Contrato, adicionalmente observamos que el cronograma del Concurso no ha previsto una fecha para la firma del Contrato. A este respecto, consideramos que mantener un derecho de suspensión en cualquier momento del Concurso genera incertidumbre y riesgo para los postores. No obstante el comentario anterior, y en caso se decida mantener la referencia, solicitamos que: (i) Se precise si dicha suspensión del Concurso será temporal y/o definitiva. En caso de estar referida a una suspensión definitiva del Concurso, consideramos que lo pertinente es que ésta suspensión sólo se pueda realizar hasta antes de la fecha prevista para otorgar la buena pro, ya que el CONTRATISTA podría empezar a cerrar contratos con terceros para avanzar con la implementación del Proyecto (más aun considerando el corto plazo previsto para la etapa de construcción). En caso que sean aplicables suspensiones temporales del Concurso, dicha suspensión debería tener como consecuencia la prórroga de la fecha de inicio del Servicio prevista en el Contrato. (ii) Se establezca en el Cronograma del Concurso una fecha para la firma de Contrato, de lo contrario se mantiene incertidumbre sobre los plazos disponibles para la ejecución de actividades previo al inicio del Servicio, por parte del CONTRATISTA. En adición, se requiere contar con una fecha cierta para la firma del Contrato, dado que los postores deben presentar documentos sujetos a la fecha de firma del Contrato, tales como, la Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y la Propuesta Económica.	Ceñirse a lo indicado en las Bases. Los plazos para firma del contrato, están establecidos en el Numeral 12 de las Bases Administrativas. Debe ceñirse a lo indicado en las bases. Antes de la firma del contrato, el postor no ha asumido ningún riesgo de inversión <u>Respuesta a Consulta i:</u> La suspensión del proceso en cualquier etapa hasta antes de la suscripción de contrato, es una potestad de PETROPERÚ, que se establecen como regla en nuestros procesos de contratación, que no genera incertidumbre ni riesgo alguno a los postores por cuanto ésta solo es posible hasta antes de la suscripción del contrato y es <u>de carácter temporal</u>. Por otro lado, nuestros procesos de contratación son auditables, razón por la que cualquier suspensión están internamente debidamente fundamentados. El numeral 15 de las Bases Administrativas, contempla la cancelación del proceso, la cual es de carácter definitivo, y ésta se puede dar hasta antes de la suscripción del contrato. Igualmente la cancelación, es una regla que se establece en nuestros procesos de contratación, siendo de entera responsabilidad del postor ganador de la Buena Pro, los compromisos o contratos que a su riesgo asuman con terceros, mientras no tenga formalizado y suscrito el contrato con PETROPERÚ. Referente a la prórroga de inicio del servicio, esa situación sería evaluada en su oportunidad, de acuerdo a la etapa y/o circunstancias en que se de dicha suspensión. <u>Respuesta a Consulta ii:</u> Después de la fecha establecida en el cronograma para la Publicación de Resultados del Proceso, las fecha y plazos para la firma de contrato están establecidas en el Numeral 12 de las Bases Administrativas.
----	---	--

N°	Consulta	RESPUESTA
19	Las Bases establecen que el Monto Referencial de la Retribución Anual es reservado. No obstante, consideramos pertinente se haga de conocimiento de los postores dicho monto referencial, sobre todo considerando que -conforme se establece en el numeral 16.4 de las Bases- en caso la mejor oferta presentada exceda el Monto Referencial de la Retribución Anual, esto podría generar que no se adjudique la buena pro. En ese sentido, consideramos pertinente para la eficiencia del proceso, que se haga de conocimiento de los postores el referido monto, el mismo que deberá ser informado a los postores, en un plazo que resulte razonable, previo a la presentación de las ofertas.	De conformidad con lo establecido en el presente proceso, el Monto Estimado Referencial del Proceso tiene el carácter de Reservado, razón por la que de acuerdo a nuestros procedimientos no pude hacerse de conocimiento en el plazo solicitado.
20	Solicitamos establecer una fecha máxima para la firma del Contrato, la misma que no debería ser superior a un (1) mes posterior al otorgamiento de la buena pro del Servicio, de modo que no se afecte el plazo de implementación de las Instalaciones y sea posible cumplir con la Fecha de Inicio de Disponibilidad. Asimismo, en caso de retraso en la firma del Contrato, la fecha de inicio de Disponibilidad debería ser postergada por un periodo equivalente dicho retraso.	Ver Respuesta 18

N°	Consulta	RESPUESTA
21	Las Bases establecen que: " (...) <i>PETROPERU podrá prorrogar el plazo de vigencia en caso lo estime necesario</i>"; sin embargo, consideramos que lo pertinente es señalar que: "(...) <i>PETROPERU podrá <u>solicitar a los proveedores la ampliación de la vigencia de la oferta en caso lo estime necesario</u></i>" o de lo contrario establecerse un plazo máximo para la vigencia de la oferta. Es decir, la vigencia de la oferta no puede ser determinada arbitrariamente por PETROPERU, de modo que mantenga comprometidos a los postores por un plazo indefinido.	Sírvanse considerar en el numeral 7 de las Bases Administrativas, que la validez de la oferta deberá tener una vigencia de 60 días calendario, contados desde la fecha de la propuesta económica. Asimismo, en caso PETROPERU requiera que amplíen la vigencia de la oferta, podrá solicitar su ampliación, siendo que en caso el proveedor no pueda ampliarla, su propuesta será desestimada.
22	Con relación a la <u>Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta</u>, señalamos que según el formato contenido en el Anexo N° 5, dicha garantía deberá estar vigente <u>hasta la firma del Contrato</u>. A este respecto, reiteramos que es pertinente se establezca una fecha para la firma del Contrato en las Bases Administrativas, de lo contrario los postores podrían tener inconvenientes frente a los bancos para el otorgamiento de dicha Garantía y en consecuencia, verse imposibilitados de cumplir con los requisitos de las Bases.	Ver Respuesta 18

N°	Consulta	RESPUESTA
23	Se establece que la <u>Garantía por pago de penalidades por atraso en el inicio del Servicio</u> se debe otorgar por un monto equivalente al 10% de la Retribución Total, a este respecto señalamos que dicho monto no resulta razonable, por lo que el monto debería ser menor. Para mayor claridad de nuestro comentario anterior señalamos que la Garantía debería estar relacionada al monto de la inversión, porque la Remuneración Total incluye costos de operación y mantenimiento e intereses.	Ceñirse a lo solicitado en las Bases.
24	Se establece que la <u>Garantía por pago de penalidades por incumplimiento de disponibilidad</u> se debe otorgar por un monto equivalente al 10% de la Retribución Anual, a este respecto señalamos que dicho monto no resulta razonable, por lo que debería ser menor. En ese sentido, sugerimos que la garantía se otorgue por el monto equivalente al 10% del O&M que no incluye inversión.	Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Nº	Consulta	RESPUESTA
25	Con relación a la Garantía a favor del CONTRATISTA por fiel cumplimiento de las obligaciones de PETROPERU (entendemos que la misma es otorgada por PETROPERU), se establece que el monto de la misma se determina: (i) primer año: por el 100% de la inversión; y, (ii) a partir del segundo año: por el saldo de la Inversión. A este respecto, solicitamos aclarar lo siguiente: (i) Cómo se calculará el saldo de la Inversión, dado que en función a ello el monto de la garantía disminuirá. En ese sentido, se debe establecer cuál será el criterio aplicable y los mecanismos para reemplazar la garantía vigente por la nueva garantía con el monto menor. (ii) Solicitamos se precise que la garantía se deberá encontrar vigente durante todo el plazo del Contrato. (iii) Solicitamos se incluya como parte de los anexos de la Bases el modelo de Garantía otorgada a favor del CONTRATISTA.	<u>Respuesta a Consulta i:</u> El cálculo del saldo se realizara en forma lineal, es decir se hará un prorrateo de la Inversión en los 30 años. <u>Respuesta a Consulta ii:</u> Es correcto se mantendrá vigente por todo el plazo del Contrato. Será renovada Anualmente. <u>Respuesta a Consulta iii:</u> Para la Garantía que PETROPERU otorgue a favor del CONTRATISTA según lo señalado en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas, se puede usar el modelo del Anexo N° 6 modificado, en la cual solo se deberá invertir el nombre del afianzado y garante
26	Precisar si el representante legal debe firmar todas las hojas de la propuesta.	Se aclara Numeral 10.3 Contenido de las Propuestas, deben ser firmadas todas las hojas de la propuesta.
27	Precisar si la apertura del sobre N° 2 se realizará como acto privado o público con la presencia de los postores. Sugerimos que sea un acto público con la presencia de los postores por transparencia.	Se hará en Acto Privado y en presencia de Notario Público, como lo establecen las Bases.

N°	Consulta	RESPUESTA
28	Las Bases establecen que Petroperú se reserva el derecho de solicitar al postor ganador una mejora de las condiciones de precio, plazo u otras que pudieran convenir a los intereses de PETROPERU. A este respecto, consideramos que cualquier cambio a las condiciones aplicables para la prestación del Servicio, debe ser comunicado a todos los postores con una anticipación razonable antes de la fecha de presentación de las ofertas por lo que sugerimos se retire el presente numeral de las Bases. De lo contrario, cambiar las condiciones luego de la adjudicación de la buena pro hace que el proceso sea poco transparente. No obstante lo anterior, y en caso se decida mantener la referencia, solicitamos precisar lo siguiente: ¿Qué sucede en caso el postor ganador no acepta las mejoras a las condiciones propuesta por PETROPERU? Sobre el particular se debe considerar que para la presentación de la oferta el postor ha llegado a acuerdos con subcontratistas, esta posibilidad de requerimiento origina incertidumbre en los postores.	Se aclara que las mejoras que se puedan requerir según lo señalado en el numeral 11.11 de las Bases Administrativas, están referidas a mejorar el precio, plazo u otras condiciones que no implique modificar el alcance del servicio ni la calidad, y solo se efectuará con el postor ganador de la Buena Pro. Es una potestad que tiene PETROPERU, en caso lo considere pertinente, con el postor ganador de la Buena Pro, siendo atribución del postor su aceptación o no, no significando ello motivo alguno de perder la Buena Pro. De conformidad con el numeral 16.4 de las Bases Administrativas, solo podría darse la situación que el proceso no tenga resultado, cuando la mejor oferta exceda el Monto Estimado Referencial de la Retribución Anual y no se obtenga la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes.
29	Sugerimos retirar la referencia al derecho de cancelar el proceso de contratación luego de otorgada la buena pro. Asimismo, de darse el caso, PETROPERÚ debería dar las explicaciones del caso. Esto genera incertidumbre en los postores.	Ceñirse a las Bases

N°	Consulta	RESPUESTA
30	Consideramos que el plazo fijado para el Inicio del Servicio no es razonable dado que en adición al permiso ambiental se deberá tramitar otros permisos, tales como: municipales, concesión, servidumbres y otros, sobre todo cuando los plazos legales que regulan los procedimientos administrativos no siempre se cumplen. Por lo tanto, solicitamos se amplíe la fecha para el inicio del servicio en, como mínimo, seis (6) meses.	No se ampliará el plazo de inicio del Servicio, salvo lo establecido en la Cláusula Décimo Octava de la proforma del Contrato
31	El numeral 10 de las Bases técnicas al que hacen referencia no corresponde. Debería ser el numeral 11.	Correcto debe decir Los pagos se harán conforme a lo indicado en el numeral N°11 de las Bases Técnicas
32	Reiteramos que no se debería cancelar el proceso luego de haber otorgado la buena pro. Le quita seriedad al proceso.	El numeral 15 de las Bases Administrativas, contempla la cancelación del proceso, la cual es de carácter definitivo, y ésta se puede dar hasta antes de la suscripción del contrato. Igualmente, la cancelación, es una regla que se establece en nuestros procesos de contratación, siendo de entera responsabilidad del postor ganador de la Buena Pro, los compromisos o contratos que a su riesgo asuman con terceros, mientras no tenga formalizado y suscrito el contrato con PETROPERÚ.
33	Tal como lo mencionamos al inicio del presente documento, la ampliación de plazos para la prestación del Servicio se debería regular en el Contrato del Servicio y no en el cuerpo de las Bases. En adición, solicitamos aclarar que los retrasos en la obtención de títulos habilitantes por demora de las autoridades en el otorgamiento de los mismos serán considerados como un supuesto de ampliación de plazo para la fecha de Inicio de Disponibilidad del Servicio. Lo solicitado es con la finalidad de evitar dudas respecto a su calificación dado que las demoras en el otorgamiento de permisos, autorizaciones y/o licencias tendrían implicancias en la ruta crítica de la ejecución de las Instalaciones.	Debemos precisar que ambos documentos, Bases Administrativas y Contrato son documentos complementarios, que conjuntamente con las Bases Técnicas están vigentes durante la contratación y ejecución del servicio. Referente a la ampliación de Plazo remitirse a la cláusula Decimo Octava de la proforma del Contrato

N°	Consulta	RESPUESTA
34	Solicitamos precisar qué documentos son los que se hace referencia en la declaración jurada, que se adjunta como Anexo N° 4 de las Bases, dado que, al ser una declaración jurada, los postores deben tener claridad del contenido de los códigos, reglamentos y procedimientos vinculados, los mismos que se deberían incluirse como anexos de la Bases. Asimismo, en el último párrafo del Anexo N° 4 se debe especificar qué se entiende por "el riguroso cuidado de los activos de la información", consideramos que es una referencia amplia para efectos de la declaración jurada por lo que debe ser eliminada o reemplazada, a fin de evitar discrepancias entre las Partes.	Esta referido a la información o autorización de ingreso a los sistemas informáticos que PETROPERU entregue al Contratista para los fines del Servicio
35	Solicitamos aclarar si el formato contenido en el Anexo N° 5 es obligatorio o podría estar sujeto a cambios por el CONTRATISTA, siempre que cumpla con el alcance y plazo.	Debe ajustarse al contenido indicado en el contrato.
36	Sugerimos se unifiquen los textos de las garantías que deben ser otorgadas por el CONTRATISTA, dado que existen diferencias entre las mismas como lo es la regulación del pago de intereses.	Las tasa a considerar para ambas cartas fianza será la LIBOR USD a un año.
37	Precisar la aplicación del contenido del Anexo N° 7 al CONTRATISTA, en específico en el numeral II.E, en el cual se hace referencia al aporte en la mejora del estándar de vida de las poblaciones mediante un sistema de inclusión y participación. Es decir, confirmar si el CONTRATISTA asumirá algún tipo de compromiso frente a terceros derivados de comprometerse al cumplimiento del Anexo N° 7.	Lo indicado en el párrafo forma parte del Código de Integridad de PETROPERU en el cual se indican los principios de comportamiento de PETROPERU, así como de todos aquellos que tengan vinculación comercial o de otra índole con nuestra Empresa.

N°	Consulta	RESPUESTA
38	Debe ser eliminado dado que repite la información contenida en el Anexo N° 4 de las Bases.	Se acepta, el formato valido es el Anexo N°4
39	Comentarios Generales: (i) Dado que la gestión de títulos habilitantes, titularidad de las actividades y demás será de responsabilidad del CONTRATISTA, consideramos que el Contrato debería limitarse a regular las condiciones para la prestación del Servicio. En ese sentido, este Contrato no debería comprender aspectos como: condiciones bajo la cuales se hará la subcontratación para la ejecución del sistema de transmisión; auditorias sobre temas de seguridad y/o medio ambientales; etc. (ii) El plazo establecido para la fecha de Inicio de Disponibilidad del Servicio no resulta razonable considerando que el CONTRATISTA asume la responsabilidad por la gestión de los permisos, autorizaciones y/o licencias para la ejecución de las actividades de construcción. (iii) Solicitamos se precise expresamente que cualquier retraso no imputable al Contratista, generará que se amplíe el plazo para la fecha de inicio de disponibilidad.	<u>Respuesta a Consulta i:</u> De acuerdo <u>Respuesta a Consulta ii:</u> No se modifica plazo. <u>Respuesta a Consulta iii:</u> La obtención de los permisos es de entera responsabilidad del Contratista. Aplicará una ampliación de plazo, sólo en los casos expresamente contemplados en el Contrato.

N°	Consulta	RESPUESTA
40	Se debe clarificar la definición de Servicio de Transmisión, dado que el Servicio que se adjudicará no incluye el suministro de energía, el mismo que deberá ser negociado por separado por Petroperú como cliente libre con un proveedor de energía eléctrica si fuera el caso. Del mismo modo, en caso PETROPERÚ autogenera energía y la exporte al SEIN, corresponderá a PETROPERÚ las gestiones a ser realizadas en el COES relacionadas al despacho y las transferencias de potencia y energía considerando el punto de inyección y retiro la barra de la S.E. Pariñas. Ninguna de estas actividades será atribuida al servicio de transmisión.	El servicio de transmisión no incluye suministro de energía eléctrica. El servicio de suministro de energía eléctrica se realizará con un proveedor de energía eléctrica (empresa generadora). Se confirma que en el caso que PETROPERU autogenera energía y exporte al SEIN, PETROPERU realizará las coordinaciones con el COES para este caso. Sin embargo será necesario coordinar con el propietario de Sistema de Transmisión las acciones necesarias que se requieran para la actividad de generación.
41	Consideramos que el orden de prelación debe ser: (i) El Contrato, (ii) las Bases Administrativas; y, (iii) las Bases Técnicas.	Ceñirse a las Bases
42	En tanto el CONTRATISTA será el titular de la concesión de transmisión no debería ser relevante su condición de propietario de las Instalaciones para la prestación del Servicio. Dado que podría ser el caso que el financiamiento del proyecto requiera establecer algún régimen especial sobre la propiedad de los bienes.	De acuerdo
43	Se debe clarificar que la fecha de Inicio de Disponibilidad corresponderá sólo a la de las instalaciones que sean factibles de poner en operación, es decir desde la S.E. Pariñas hasta la S.E. Intermedia en caso el cable subterráneo de 66 kV no pueda ser energizado debido a retrasos en el extremo de la S.E. GE1 (fuera del alcance del Contrato).	La fecha de inicio de disponibilidad corresponde a la puesta en operación comercial de todo el sistema. En caso no esté disponible el Switchgear de la SE GE-1 (66kV), el contratista deberá proveer en el diseño y el suministro, la longitud de cable de 66 kV que le permita conectarse a los bornes de 66 kV del transformador de la Sub Estación eléctrica Principal del PMRT (SE SEP).

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
44	El Contrato establece que "PETROPERU será beneficiario del Servicio de Transmisión y usuario exclusivo de las instalaciones" A este respecto, solicitamos modificar dicha referencia dado que las instalaciones de transmisión se rigen por el principio de "librea acceso", no pudiendo otorgarse la exclusividad del servicio y el uso de la Instalaciones cuando haya terceros interesados.	Al respecto se respeta lo indicado en la Ley Concesiones Eléctricas, sin embargo, el contratista garantizará en todo momento la disponibilidad del sistema indicado en las bases, las afectaciones del sistema y la indisponibilidad del sistema será imputada al Contratista, aspecto concordante en la Cláusula Séptima de la proforma del Contrato (7.2)
45	Para la fecha de Inicio de Disponibilidad se debe considerar como mínimo seis (6) meses adicionales a la fecha prevista actualmente en el Contrato.	Ceñirse a las bases

N°	Consulta	RESPUESTA
46	El Contrato establece que cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra parte una prórroga de la fecha de inicio de disponibilidad y que la misma sólo será posible previo acuerdo entre las partes. Al respecto, consideramos lo siguiente: (i) Precisar que dicho acuerdo entre las partes solo será requerido en los casos no previstos en el Contrato como supuestos de ampliación de plazo. En ese sentido, las ampliaciones que se generen por eventos de fuerza mayor y demoras de las autoridades en el otorgamiento de títulos habilitantes, o la obtención de las servidumbres u otras no requerirán de acuerdo. Asimismo, debe precisarse bajo qué condiciones se puede solicitar la prórroga. (ii) En adición, solicitamos aclarar que sucede en caso la instalación éste lista y Petroperú decida postergar el inicio del servicio. ¿Qué sucedería con los pagos?	<u>Respuesta a Consulta i:</u> Las ampliaciones de plazo se otorgarán conforme a lo que señala la proforma del Contrato. En este caso específico, además, existe la posibilidad de que las Partes se pongan de acuerdo. <u>Respuesta a Consulta ii:</u> Ver Cláusula 8.7 de la Proforma del Contrato
47	Solicitamos la eliminación del presente numeral del Contrato dado que la remuneración no debe verse afectada, pues significaría un riesgo en el retorno de la inversión del CONTRATISTA.	Ceñirse a las condiciones establecidas en el numeral 7.2 de la proforma del Contrato.
48	La indexación a US PPI no refleja la evolución de los costos de operación, los indexadores deben incluir indexación a mano de obra local por lo menos.	Ceñirse a las condiciones establecidas en el numeral 8.5 de la proforma Contrato.
49	Solicitamos que se defina el término "banco de primer nivel" como la lista usual de la Superintendencia de Bancos y Seguros en los contratos de concesión con el Estado.	Lista de Bancos de Primera Categoría publicada por el Banco Central de Reserva del Perú

N°	Consulta	RESPUESTA
50	Consideramos que la referencia al numeral 17.4.A del Contrato es insuficiente dado que dicho numeral únicamente regula los supuestos de insolvencia de PETROPERU. No obstante, la suspensión temporal o definitiva del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara se podría originar por causas adicionales a las previstas en el numeral 17.4.A.	Negativo. Se mantiene redacción. Las únicas obligaciones de PETROPERÚ son el pago oportuno de la retribución y el mantenimiento de la vigencia de las Cartas Fianza.
51	Solicitamos aclarar qué sucederá si el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara es suspendido de manera temporal antes del inicio de la disponibilidad del Servicio. Consideramos que el Contrato debe establecer el reconocimiento de los costos adicionales en los que incurrirá el CONTRATISTA como consecuencia de dicha suspensión, así como las ampliaciones de plazo que correspondan a favor del CONTRATISTA.	En el supuesto negado que se produzca la suspensión del Proyecto, el Contratista continuara con el desarrollo normal de las actividades de construcción del sistema de transmisión. PETROPERU actuara de acuerdo a lo establecido en la proforma del contrato
52	Debe haber una lista de exhaustiva de permisos a cargo del CONTRATISTA y a cargo de PETROPERU. La información contenida en el Contrato y en las Bases Técnicas no es concordante, respecto de qué permisos estarán cargo del CONTRATISTA y los permisos que estarán a cargo de PETROPERU. Adicionalmente, solicitamos se incluya una lista de los compromisos ambientales y sociales que PETROPERU ha asumido en el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara.	PETROPERU solo se compromete a la gestión de la servidumbre o derecho de uso en la ruta preliminar del sistema de transmisión y el CIRA correspondiente. En cuanto al EVAP-DIA, PETROPERU ha contratado el desarrollo del EVAP/DIA a ser presentado a la DREM-Piura. De manera que el ganador de la buena pro tenga facilitada sus gestiones para la aprobación del EVAP/DIA. El alcance de PETROPERU se limitara a tener el VoBo del borrador de expediente por parte de los profesionales evaluadores de la DREM-Piura. Respecto a los compromisos sociales y ambientales se encuentran en el EIA del PMRT publicado en la página web oficial.

N°	Consulta	RESPUESTA
53	Se indica que la carta fianza por atraso del inicio del Servicio debe mantenerse vigente durante el plazo del Contrato, lo cual se contradice con lo indicado en el numeral 11.7.1.2, el mismo que establece que dicha garantía debe mantenerse vigentes hasta treinta (30) días después de la Fecha de Inicio de la Disponibilidad.	Ver numeral 11.7.1.1 y 11.7.1.2 de la Proforma del contrato, en los cuales se indica que la Carta Fianza debe estar vigente desde la suscripción del contrato hasta treinta (30) días calendarios después de la fecha de inicio de la disponibilidad.
54	Se indica que la carta fianza por incumplimiento de disponibilidad se podrá ejecutar en caso se incumpla con el pago de las penalidades por retraso; sin embargo, dicho supuesto se encuentra garantizado por la carta fianza por atraso en el inicio del Servicio (según lo señalado en el numeral 11.7.1.3 del Contrato)	Dice 11.7.2.3 La carta fianza, se ejecutará, en caso el contratista incumpla con el pago de la penalidad por retraso establecidas en la cláusulas décimo novena del contrato. Debe decir 11.7.2.3 La carta fianza, se ejecutará, en caso el contratista incumpla con el pago de la penalidad por incumplimiento de disponibilidad establecidas en la cláusulas décimo novena del contrato.
55	Se indica que el CONTRATISTA entregará las pólizas indicadas en las Bases Administrativas; sin embargo, dichas Bases no hacen mención a las pólizas. Solicitamos aclarar esta obligación.	Dice: 11.8 El contratista entregara las pólizas indicadas en las Bases Administrativas. Debe decir: 11.8 El Contratista entregara las pólizas indicadas en las Bases Técnicas
56	Solicitamos precisar cuáles son los Planes de Integración del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara que deberá cumplir el CONTRATISTA.	Ver Anexo N°4 de las Bases Técnicas el procedimiento PP-02070-C-116
57	Solicitamos aclarar qué se entiende por abandono parcial y/o total del cumplimiento de actividades a cargo del CONTRATISTA.	Se refiere al incumplimiento parcial o total de sus obligaciones.
58	Solicitamos aclarar que el cálculo de la indisponibilidad no incluye las indisponibilidades debidas a fallas producidas fuera de las instalaciones del Contrato.	Se confirma

N°	Consulta	RESPUESTA
59	Se indica que el CONTRATISTA se compromete a mantener una disponibilidad equivalente a un 99.94%. Precisar si con disponibilidad equivalente se refiere a una disponibilidad ponderada en función de la carga que no pueda ser retirada del sistema. De ser así, se debe precisar la potencia base sobre la cual se hará el cálculo de la disponibilidad. Dar un ejemplo de cómo se calcula esta disponibilidad.	Para el cálculo de la disponibilidad se debe considerar lo siguiente: Horas totales de operación al año: 8760 hrs Horas indisponibles de las instalaciones: "a" $\text{Disponibilidad} = ((8760 - a) / 8760) \times 100\%$ las horas totales de indisponibilidad acumuladas en un año como máximo será: 5 horas, tiempos de indisponibilidad mayores serán penalizados según se indica en las Bases.
60	Disponibilidad de 99.94% se consigue con un diseño 2x100%. Sin embargo, la configuración de la subestación no cumple tal requerimiento.	El contratista debe considerar que la capacidad de demanda de 91MW solo se dará en el primer año hasta el ingreso del sistema de cogeneración, a partir del año siguiente la capacidad de transmisión de la línea se limitará a los excedentes de generación del balance de cogeneración Vs demanda máxima de la refinería. Por lo expuesto al ingresar la Unidad de Cogeneración, el sistema cumplirá la condición 2 x 100%.
61	Solicitamos precisar cómo se calculará la disponibilidad total y/o parcial.	Para el cálculo de la disponibilidad se debe considerar lo siguiente: Horas totales de operación al año: 8760 hrs Horas indisponibles de las instalaciones: "a" $\text{Disponibilidad} = ((8760 - a) / 8760) \times 100\%$ las horas totales de indisponibilidad acumuladas en un año como máximo será: 5 horas, tiempos de indisponibilidad mayores serán penalizados según se indica en las Bases.
62	Consideramos que lo relevante para PETROPERU es el cumplimiento de la fecha de inicio de disponibilidad del Servicio, por lo tanto, no resultaría relevante que el CONTRATISTA se obligue a cumplir con los hitos intermedios que se describirán en el Cronograma de ejecución de las obras. En ese sentido solicitamos la eliminación de la referencia al cumplimiento del Cronograma.	Los hitos son referenciales, los cuales servirán para que el Contratista alcance un cronograma de actividades que permita a PETROPERU hacer seguimiento a las actividades de construcción de las instalaciones.

N°	Consulta	RESPUESTA
63	Solicitamos redefinir el plazo para resolución del contrato. El plazo de 3 días es muy corto. Sugerimos al menos 7 días. Se debe excluir de esta indisponibilidad actos de terceros.	Negativo, se mantiene la redacción. Se refiere a la falta de disponibilidad imputable al Contratista. La indisponibilidad por causa de terceros se regula por otras disposiciones del Contrato.
64	Consideramos que no resulta razonable que sólo con el inicio de un procedimiento para declarar la caducidad de la concesión, PETROPERU podrá resolver el Contrato.	No es automático. La cláusula 12.12 se refiere al caso de caducidad de la concesión en el que el Contratista no interviene y luego del cumplimiento de la legislación aplicable.
65	En la frase "En caso PETROPERU incumpliese el pago de doce (12) cuotas mensuales de Rdl, consecutivas o no, en un período de doce (12) meses), y sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes", sugerimos eliminar el texto "en un período de doce(12)meses".	Ver respuesta N° 160
66	Solicitamos precisar la referencia a "buenas condiciones operativas" y cómo se evaluarán tales condiciones. Lo anterior resulta fundamental dado que PETROPERU reconocerá el Valor de la Inversión de la Instalaciones que se encuentren en buenas condiciones operativas.	Buen estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones, que permita su operación en condiciones satisfactorias.
67	Puede darse el caso que, derivado de una nueva ley o disposición aplicable o una modificación de las mismas, cuya aplicación sea obligatoria en la implementación del proyecto o la prestación del Servicio (tales como, permisos, autorizaciones y/o licencias que requiera obtener el CONTRATISTA), podría generarse retrasos que impacten en la ruta crítica de las obras, así como costos adicionales en el proyecto, por lo que dicho supuesto debería ser incluido como una causal de fuerza mayor o caso fortuito.	Situación prevista en los casos de fuerza mayor o caso fortuito están definidos en la Clausula Decimo Octava de la proforma del contrato

N°	Consulta	RESPUESTA
68	Solicitamos incluir en el presente numeral el alcance a todos los permisos, licencias y/o autorizaciones a ser tramitados con las autoridades competentes (tales como el MINEM, el OSINERGMIN, entre otros) así como el COES; además, se debe incluir los retrasos que se pudieran generar en la obtención de servidumbres con privados, así como en la suscripción de los convenios con terceros, privados y empresas concesionarias para la ejecución del sistema de transmisión.	PETROPERU solo se compromete a la gestión de la servidumbre en la ruta preliminar del sistema de transmisión y el CIRA correspondiente. En cuanto al EVAP-DIA, PETROPERU ha contratado el desarrollo del EVAP/DIA a ser presentado a la DREM-Piura. PETROPERU no gestionará la aprobación del EVAP/DIA, el alcance se limitará a tener el VoBo del expediente por parte del evaluador. El postor ganador se encargará de gestionar su aprobación para lo cual deberá realizar todas las acciones para tal fin.
69	Consideramos que no debería establecerse un plazo máximo, ya que eventos naturales como terremotos, o demoras de las autoridades pueden generar retrasos por más de un (1) mes. Adicionalmente, solicitamos se establezca expresamente en Contrato que la retribución que se pagará por la prestación del Servicio, no se verá afectada en ningún momento como consecuencia de la interrupción, paralización del Servicio, derivado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.	Se mantendrán los plazos establecidos De presentarse esta situación, las partes se pondrán de acuerdo.
70	Consideramos que la penalidad por incumplimiento de disponibilidad no resulta razonable, dado que se pretende penalizar con el 10% de la retribución anual por cada hora o fracción que representa sólo el 0.01% de horas anuales. Se sugiere redefinir el incumplimiento de disponibilidad y la penalidad por incumplimiento.	Se modifica el porcentaje del 10% al 2% de la Retribución anual por hora o fracción hasta un tope máximo del 10% de Retribución anual

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
71	Se indica que el CONTRATISTA no podrá subcontratar de manera integral la prestación de los Servicios de Transmisión materia de este Contrato. A este respecto, solicitamos aclarar si se permitirá la subcontratación de una empresa que ejecute en modalidad EPC la construcción de las líneas y subestaciones o tal vez subcontratar toda la O&M a una sola empresa.	La subcontratación proscrita en el Contrato es la que se realiza de manera integral. El Contratista es el responsable frente a PETROPERÚ por la subcontratación parcial de sus prestaciones.

N°	Consulta	RESPUESTA
72	Consideramos que no es razonable que el CONTRATISTA debe remitir copia de todos los contratos suscritos con terceros para la ejecución y/o prestación del Servicio. De lo contrario se generará una carga administrativa innecesaria para el CONTRATISTA, además de que dichos contratos incluirán información sensible que no podría ser revelada a terceros. Por lo que sugerimos su eliminación. En todo caso, se debería definir expresamente qué términos son los que PETROPERU requiere conocer y sólo respecto de dichas estipulaciones efectuarse la comunicación. Para tal efecto sugerimos lo siguiente: - Sólo se deberá informar respecto de los contratos que se consideren son indispensables para la prestación del Servicio, y en tanto estos superen el valor de USD 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares). - En los casos que sea aplicable, siguiendo los criterios antes mencionados, el CONTRATISTA deberá remitir la siguiente información: (i) nombre de la contraparte; (ii) dirección; (iii) descripción del alcance; y, (iv) datos de contacto.	Se exigirá solamente en el caso previsto en el caso b) del numeral 20.7
73	De acuerdo con el Decreto Legislativo 1352, solicitamos se sirvan precisar la presente cláusula para indicar que no corresponde la resolución del Contrato ni se genera responsabilidad del CONTRATISTA en caso éste demuestre contar con un modelo de prevención del delito (en los términos indicados en dicho decreto legislativo).	La resolución del contrato procede y se regula de manera independiente a la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas contemplada en el Decreto Legislativo 1352.

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

Nº	Consulta	RESPUESTA
74	El procedimiento de cálculo del saldo neto de amortización parece inconsistente, por lo que solicitamos su revisión.	Ceñirse a las bases
75	La zona sísmica a considerar debe ser la Zona 4 y no la 3 como aparece en las bases.	Agradeceremos considerar Zona 4, conforme a lo indicado en el mapa según el DECRETO SUPREMO N° 003-2016-VIVIENDA.
76	Si la demanda a suministrar es de 91 MW, ¿por qué se dimensionan los transformadores 220/66 kV con una capacidad de sólo 50 MVA? Esto no cumple el criterio n-1, ya que, si un transformador saliera por mantenimiento programado o falla, no se podría abastecer toda la demanda. Indicar la demanda total.	Ceñirse a las Bases. PETROPERU ha determinado las capacidades de los transformadores en base a sus requerimientos.
77	También se debe precisar la fecha estimada de entrada en operación de la S.E. GE1 que es donde se conecta el cable de 66 kV. Dicha S.E. debería estar finalizada a inicios del 2019 para poder ejecutar la conexión del cable, realizar las pruebas y cumplir con la fecha de operación de la línea de transmisión fijada para abril de 2019. Por otro lado, ¿qué significa que el CONTRATISTA debe tomar en cuenta que este es un escenario optimista? ¿significa que el plazo de construcción se deberá adaptar dependiendo de los avances de su planta de cogeneración?	El contratista deberá considerar que el de inicio de la disponibilidad del servicio es el indicado en las Bases es decir el 30/04/2019.
78	Confirmar que la disponibilidad mínima de 99.94% se refiera sólo al alcance del servicio. Fallas en el sistema eléctrico peruano o en la S.E. GE1 que afecten la continuidad del servicio para Petroperú no se tomarán en cuenta para el cálculo de dicha disponibilidad.	Remitirse a las excepciones indicadas en las Bases.

N°	Consulta	RESPUESTA
79	Confirmar en qué casos se considera que procede la compra de terrenos, ¿la compra de terrenos se restringe al área de la franja de servidumbre o a lo que un propietario exija comprar? ¿es posible negociar directamente con los propietarios la compra de terrenos en lugar de compensar servidumbres? Se recomienda que este alcance sea responsabilidad de PETROPERÚ.	PETROPERU solo se compromete a la gestión de la servidumbre en la ruta preliminar del sistema de transmisión y el CIRA correspondiente
80	Confirmar que el otorgamiento de servidumbre al CONTRATISTA en terrenos de propiedad de PETROPERÚ se efectuará sin costo para el CONTRATISTA.	Se confirma
81	Confirmar que el plazo de implementación del proyecto podrá ser ampliado en caso se determine que el permiso ambiental a aplicar no es una DIA.	Los casos de fuerza mayor o caso fortuito están definidos en la Clausula Décimo Octava de la proforma del contrato
82	Confirmar que el periodo indicado para mantenimientos programados corresponde sólo a las líneas de transmisión y excluye las subestaciones y sus equipos.	Los mantenimientos programados deberán contemplar las líneas de transmisión, subestaciones y equipos.

N°	Consulta	RESPUESTA
83	PETROPERÚ debe dar mayores detalles de la conexión e interfaces con la S.E. GE1, así como la división de responsabilidades para las actividades relacionadas a la conexión del cable subterráneo, la fibra óptica, los relés de protección, la coordinación de protecciones, etc.	Se alcanza plano de la SE GE1. El contratista deberá realizar la conexión de los cables de 66 kV al switchgear de la SE GE1, en caso de no estar disponible se conectara a los bornes de 66kV de los transformadores TR-54-SEP-01 A/B ubicado en la Subestación Principal - SE SEP. El contratista deberá considerar el suministro de cable necesario para poder llegar hasta los bornes de 66kV de los transformadores ubicados en la SEP. Para la conexión de la fibra óptica, esta debe llegar hasta la SE GE1 para obtener información requerida por el COES. El diseño final de la conexión de la fibra óptica deberá incluir las consideraciones que indique el COES. En cuanto a las protecciones, el sistema deberá estar contemplar todas las funciones conexión de la cogeneración alineado a los requerimientos del COES y a la experiencia propia de Contratista para el escenario Línea de Transmisión + Central de Cogeneración. Para la coordinación de protecciones se efectuaran en dos etapas: <u>Primera etapa:</u> Sea justara las funciones necesarias para la operacion de la Línea de transmisión <u>Segunda etapa:</u> Se activaran las funciones necesarias para la Operacion de Línea de transmisión más Central de Cogeneración
84	¿Cuál es la capacidad ONAF mínima a considerar? ¿Por qué la potencia de cada transformador no permite retirar toda la demanda requerida por la refinería?	El contratista deberá considerar dicho análisis en el desarrollo de su ingeniería garantizando la vida útil del equipo y el cumplimiento del horizonte del proyecto indicado en las bases.

Nº	Consulta	RESPUESTA
85	PETROPERÚ debe indicar claramente las características de la S.E. GE1, los límites de baterías de los sistemas involucrados y el cronograma previsto para su implementación. Por ejemplo: ¿dónde llega la fibra óptica del cable subterráneo?, ¿la S.E. GE1 tendrá canalizaciones y ductos para tender el cable y la fibra?, ¿quién instala los soportes de la interfaz GIS?, ¿quién es responsable de los enclavamientos del cable subterráneo o de las pruebas end-to-end, etc.?	Los límites de batería es la barra de 66kV de la SE GE1. La información disponible se anexa al presente documento. El contratista deberá desarrollar la ingeniería necesaria para la interconexión de los sistemas. El responsable de las pruebas end-to-end será de responsabilidad del Contratista, para ello el Contratista definirá con PETROPERU un procedimiento para la interconexión de los equipos Complementariamente ver respuesta Pregunta N° 83
86	Confirmar si es posible utilizar un sistema de comunicación en fibra óptica y onda portadora como respaldo.	El contratista será responsable de considerar la mejor solución técnica.
87	Confirmar si Petroperú tiene ya un sistema de radio y frecuencia asignados en la refinería, de ser así, ¿se podría utilizar el mismo sistema? En caso contrario, se sugiere que las coordinaciones puedan efectuarse por vía telefónica (celular) como es la práctica usual.	se acepta la propuesta
88	PETROPERÚ debe confirmar las características del suministro disponible en la S.E. GE1 y el alcance de los servicios auxiliares que estarían incluidos en el servicio. Asimismo, confirmar que el uso de suministro para servicios auxiliares (de requerirse) serán sin costo para el CONTRATISTA.	Se adjunta documento donde se precisa las características de la alimentación para sistema auxiliares
89	Confirmar cuál es la diferencia entre Sala de Control y Centro de Control remoto; las maniobras de todos los equipos involucrados se pueden realizar desde una sola sala de control.	La sala de control es equivalente a Centro de Control.
90	Detallar el requerimiento de sistema de vigilancia y seguridad externo; además precisar si esto aplica sólo para la S.E. Intermedia.	El sistema de vigilancia de las instalaciones del contratista es de su responsabilidad. Sin embargo, deberá extremar medidas de seguridad en la SE Intermedia. El sistema de vigilancia deberá garantizar el cuidado de los equipos frente a actos de terceros (robo, daños, etc.)

N°	Consulta	RESPUESTA
91	Precisar qué significa que se deberá prever la integración de los sistemas de comunicación de la línea con los de la Central Eléctrica de Cogeneración. Definir la interfaz para este sistema.	El contratista deberá dejar preparado la infraestructura necesaria para que el sistema de comunicaciones de la Unidad de Cogeneración pueda enviar información requerida por el COES, comunicación para una futura conexión a sistema SCADA, y otros requerimientos de acuerdo a la experiencia del contratista y exigencias del COES indicados en sus procedimientos.
92	Para la conexión de la malla de tierra de la S.E. GE1; confirmar que ésta estará culminada durante el plazo de implementación de la nueva línea. Dicha subestación deberá prever las conexiones de puesta a tierra de la nueva línea.	Se prevé que la malla a tierra de la SE GE1 esté disponible. El contratista deberá brindar los requerimientos de conexión a esta malla para que esta se ejecute.
93	Se indica que se deben considerar las adecuaciones necesarias para la instalación de tableros en la sala de control. ¿Hay alguna sala de control existente donde se deban hacer las adecuaciones?	Se refiere a las adecuaciones que deberá seguir el Contratista en la SE Pariñas y GE1
94	Se indica que se debe evitar cualquier tipo de interferencia con los nuevos sistemas de contraincendios, telecomunicaciones, etc. Para poder evaluar este tema, es necesario que PETROPERÚ dé mayores referencias sobre las posibles interferencias, así como del cronograma previsto para la instalación de dichos sistemas.	Ver párrafos 1 y 2 del 6.4.1 Petroperú alcanzara al postor ganador los planos disponibles y permitirá el acceso al Contratista al Modelo 3D para que planifique la ruta dentro de las instalaciones de la refinería, la cual debe ser determinada en la etapa de Diseño, así mismo para mayor precisión debe realizar calicatas explicativas, por lo que no se reconocerán sobre costos por paralizaciones imputables al contratista
95	Primer párrafo de la página 73 está incompleto.	...(sig)Si durante los trabajos de instalación ocurriesen eventos que causen interferencias por causa imputable al contratista, estos trabajos y demoras serán íntegramente de responsabilidad del contratista.
96	Precisar cuál es la diferencia entre Puesta en Servicio de la Línea y la Puesta en Servicio efectiva de la línea.	Puesta en Servicio efectiva se refiere a la puesta en Operación Comercial.
97	Confirmar que todas las torres de transmisión deben ser del tipo autosoportado.	Se confirma

N°	Consulta	RESPUESTA
98	PETROPERÚ debe informar las características del terminal GIS 66 kV y la fecha en la cual debería estar listo para la conexión.	No se cuenta aún con la información disponible de switchgear de 66 kV. La SE GE1 se estima estará lista antes de la puesta en servicio del sistema de transmisión
99	El esquema de conexión debe representar mejor la solución solicitada. La subestación Intermedia no presenta barra de 220 kV, los transformadores están representados en la misma línea de transmisión; no se detalla el límite de batería con la S.E. GE1. Se sugiere presentar el esquema como un unifilar simplificado incluyendo equipos de maniobra (interruptores y seccionadores al menos)	Agradeceremos considerar, para la SE Intermedia, una configuración Doble Barra Con Acoplamiento. Se envía Información respecto a la SE GE 1. El límite de la SE GE1 son los bornes del equipo GIS de esta SE, en caso de no estar terminado toda la infraestructura de la SE GE 1, el límite de baterías sería los bornes del transformador 66/33kV de la SE SEP para lo cual el contratista deberá considerar un banco ducto para la instalación de los cables hasta los bornes del transformador indicado, se debe medir el exceso de cable a considerar para evitar retacear cables que obliguen a considerar adaptadores de empalmes y otros. También se adjunta información de planta y unifilar de la subestación eléctrica SEP para que el contratista pueda realizar su metrado.
100	Indicar si hay un horario de trabajo para fines de semana o si estos deberán ser coordinados específicamente.	Para los trabajos que se realicen dentro de las áreas de PETROPERU se ceñirán a lo indicado en el numeral 11.4. A
101	Confirmar que la S.E. GE1 será operada por otros.	Se confirma
102	Se indica que el cronograma de ejecución deberá elaborarse considerando las partidas de la propuesta económica. Sin embargo, las bases no requieren que la propuesta económica se detalle por partidas.	ceñirse a las bases

N°	Consulta	RESPUESTA
103	El punto de interfaz IP-GE-E-007 no corresponde al alcance del servicio, por lo cual no puede haber un criterio de aceptación asociado al mismo. Los parámetros de dicho punto de interfaz estarán más influenciados por la planta de cogeneración y la S.E. GE1.	Ceñirse a las bases
104	Se sugiere que los permisos de trabajo sean tramitados para cada actividad por única vez o cada cierto tiempo en caso la actividad se extendiera por varios días para evitar ineficiencias y pérdida de rendimiento; lo que se haría en forma diaria son las charlas de seguridad y la elaboración del documento de Análisis de Trabajo Seguro.	El permiso de trabajo según el art. 61.2 del D.S 043-2007-EM, y los procedimientos de Petroperú tiene una duración de 8 horas , con una ampliación hasta 12 horas, siempre y cuando se verifiquen las condiciones de seguridad .En adición se deben realizar charlas de seguridad y la elaboración del documento de Análisis de Trabajo Seguro.
105	Precisar para qué trabajos se requerirá el uso de uniforme antifiama.	Para trabajos que se realicen dentro de las instalaciones de PETROPERU.
106	Se indica que el CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo de protección personal necesario para ejecutar los estudios. Clarificar a qué estudios se refiere esto.	Todos los estudios requeridos para la ejecución del servicio.
107	Confirmar si el documento de las bases técnicas puede ser compartido total o parcialmente con proveedores para poder realizar cotizaciones.	Se confirma
108	Enviar para revisión el Manual para contratistas M-040 referenciado.	Se remite
109	Definir qué tipo de incidentes se deben reportar ya que sería muy complicado presentar informes detallados para cada incidente menor que ocurra (tropiezos, golpes menores, etc.)	En cumplimiento del Procedimiento PA1-DES-117, Reporte e Investigación de incidentes, accidentes y emergencias, se debe reportar la ocurrencia de los mismos y luego realizar una investigación.

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
110	Se indica que el CONTRATISTA presentará el Estudio de Riesgos de acuerdo con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de PETROPERÚ. Precisar las características de dicho estudio de riesgos o si se refiere a la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.	En sistema Integrado de Gestión Corporativos contiene el Procedimiento "Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de controles, donde el Contratista mediante una matriz realiza la identificación de peligros, evalúa los riesgos, realiza una cuantificación mediante parámetros y establece los controles.
111	Indicar qué es lo establecido en el Sistema de gestión Ambiental ISO 14001 de PETROPERÚ	PETROPERU cuenta con un Sistema Integrado de Gestión Corporativo.
112	¿A quién debe hacerse el pago por la emisión de los carnés de identidad? Se sugiere que no haya dicho cobro para agilizar los trámites.	A PETROPERU. Es un costo simbólico mínimo.

N°	Consulta	RESPUESTA
113	1) Teniendo en cuenta la envergadura del Proyecto mediante el cual se prestará el Servicio de Transmisión Eléctrica, así como la fecha prevista para la presentación de propuestas (11 de diciembre de 2017), consideramos que el plazo otorgado para la presentación de consultas a las Bases Administrativas y sus Anexos es demasiado corto, motivo por el cual no se permite a los postores realizar un análisis adecuado de dichos documentos, lo cual tendrá como consecuencia que no se puedan realizar las consultas cuyas respuestas son necesarias por parte de Petroperú y las cuales, sin lugar a dudas, son de vital importancia para la mejor elaboración de las ofertas. Por estas razones, efectuamos la siguiente consulta. Consulta: Favor modificar el cronograma actual del proceso y posponer la fecha establecida para la presentación de las consultas a las Bases y sus Anexos. Proponemos como fecha la siguiente 15 de noviembre de 2017.	No se otorgará ampliación de plazo. Ceñirse al cronograma

N°	Consulta	RESPUESTA
114	2) De igual manera, es pertinente señalar que la presentación de propuestas en el actual cronograma del proceso está prevista para el 11 de diciembre de 2017, razón por la cual, considerando la fecha para la publicación de los resultados (prevista para el 20 de diciembre de 2017) y el plazo para la presentación de los documentos necesarios para la suscripción del Contrato de Servicios de Transmisión Eléctrica, dicha suscripción se daría entre finales del mes de diciembre de 2017 e inicios del mes de enero de 2018, fechas que son sumamente complicadas para la obtención de ciertos documentos que contendrán las ofertas (teniendo en cuenta que muchos de estos documentos son emitidos por entidades o autoridades públicas) ya que las mencionadas fechas son muy cercanas a los feriados de Navidad y Año Nuevo (adicionalmente a los posibles feriados adicionales otorgados por los Gobiernos de ciertos países a favor del sector público, con la finalidad de promover el turismo). Por estas razones, efectuamos la siguiente consulta: Consulta: Favor modificar el cronograma actual del proceso y posponer la fecha establecida para la presentación de propuestas para el 11 de enero de 2018.	No se otorgará ampliación de plazo. Ceñirse al cronograma

N°	Consulta	RESPUESTA
115	3) De acuerdo con el numeral 3 de las Bases Administrativas, en donde se indica la normativa que sustenta la base legal del proceso de selección convocado por Petroperú, se hace mención al literal s) del numeral 21 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado con Acuerdo de Directorio N° 056-2017-PP. Al respecto, dicho literal s) del numeral 21 establece lo siguiente: “21 INAPLICACIONES No están dentro de los alcances del presente Reglamento los siguientes supuestos: (...)s) Los contratos que celebre la empresa para la provisión de insumos, suministros o prestaciones diversas que se ejecutan con cargo a los recursos de un Tercero, quién incorpora experiencia, equipos, tecnología y/u otros”. En tal sentido, es nuestro entendimiento que para el “Proceso de Contratación del Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara”, Petroperú se encuentra en un supuesto de inaplicación de su Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, razón por la cual sus disposiciones y procedimientos no serán tomados en cuenta en el actual proceso. Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta: Consulta: Agradeceremos que confirmen nuestro entendimiento y señalen que el Proceso de Contratación del Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara es un supuesto de inaplicación del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, razón por la cual sus disposiciones no serán aplicables a dicho proceso.	El referido proceso, se desarrolla al amparo del literal s) del numeral 21 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU S.A. Inaplicaciones, con el Procedimiento específico para contratación con cargo a recursos de un tercero para la provisión de insumos, suministros o prestaciones diversas para el PMRT.

116	4) En el numeral 11.7 de las Bases Administrativas se establece que se considera como un defecto subsanable el siguiente: “(...) la omisión de aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido en el numeral 10.3, siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o internacional, o un privado en ejercicio de función pública tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro”. No obstante ello, contradictoriamente con lo establecido en el referido numeral 11.7, en el numeral 11.12 de las Bases Administrativas se establece que las propuestas técnicas serán descalificadas cuando no incluyan la documentación requerida como obligatoria, documentación que se encuentra detallada en el numeral 10.3 al que hace referencia –a su vez– el numeral 11.7 de las Bases Administrativas, y cuya omisión – supuestamente– es subsanable. Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta: Consulta: Confirmar que la omisión de los documentos señalados en el numeral 10.3 es subsanable –tal como se establece en el numeral 11.7–, y su no presentación no ocasionará la descalificación automática, tal como lo establece el Numeral 11.12 de las Bases Administrativas. En caso sea afirmativa la respuesta, solicitamos eliminar el segundo bullet del numeral 11.12 de las Bases Administrativas en tanto se contradice con lo regulado en el numeral 11.7.	Los documentos del numeral 10.3 de las Bases Administrativas son de presentación obligatoria. La no presentación de uno de ellos acarreará su descalificación. La subsanación se refiere a documentos accesorios a los señalados en el numeral 10.3.
-----	--	--

N°	Consulta	RESPUESTA
117	5) El numeral 12.1.2 de las Bases Administrativas establece que para la suscripción del Contrato, el Proveedor que sea adjudicado con la Buena Pro deberá entregar la Vigencia de Poder del representante que suscribirá el mencionado Contrato, expedida por Registros Públicos o la entidad equivalente en el país de origen. En este último supuesto, el referido numeral 12.1.2 establece que el documento deberá estar legalizado o fedateado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con sede en Lima. No obstante ello, no se hace mención a la legalización de los documentos a través de la Apostilla, cuyo Tratado ha sido suscrito por el Perú, siendo aplicable y plenamente vigente en nuestro país. Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta: Consulta: Confirmar que adicionalmente a la legalización en el Consulado Peruano en el país de origen y el posterior refrendo en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, también será aceptado por Petroperú la presentación de documentos legalizados a través del mecanismo de la Apostilla, el cual es reconocido por el Perú.	Se confirma

118	6) De acuerdo al numeral 12.1.3 de las Bases Administrativas, el representante legal del Postor adjudicatario de la Buena Pro quien suscribirá el respectivo Contrato deberá presentar su Documento Nacional de Identidad actualizado y, en caso no tenga nacionalidad peruana, deberá presentar el documento equivalente expedido en el país de origen o el carnet de extranjería. Al respecto, es pertinente señalar que, de acuerdo a lo establecido en el marco legal aplicable, los únicos documentos válidos que habilitan a extranjeros a suscribir contratos en el Perú son los siguientes: (i) Carnet de Extranjería; (ii) Visa de Negocios; o (iii) Permiso Especial para suscribir documentos otorgados por la Superintendencia Nacional de Migraciones. En tal sentido, en cumplimiento de las normas vigentes, estos debieran ser los únicos documentos que se soliciten a los representantes extranjeros que deban suscribir el Contrato con Petroperú. Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta: Consulta: Atendiendo a la base legal aplicable en nuestro país, advertimos que los extranjeros que suscriban, en representación del Postor adjudicatario de la Buena Pro, el Contrato con Petroperú deberán presentar Carnet de Extranjería; Visa de Negocios o el respectivo Permiso Especial para suscribir documentos otorgados por la Superintendencia Nacional de Migraciones, según corresponda; no siendo posible presentar el documento de identidad equivalente en el país de origen.	Los documentos válidos serán: (i) Carnet de Extranjería; (ii) Visa de Negocios; o (iii) Permiso Especial para suscribir documentos otorgados por la Superintendencia Nacional de Migraciones
-----	--	--

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
	En tal sentido, agradeceremos se sirvan especificar en el numeral 12.1.3 de las Bases Administrativas que únicamente se aceptará que las personas extranjeras tengan Carnet de Extranjería, Visa de Negocios o Permiso Especial para suscribir documentos, conforme lo requiere el marco legal aplicable.	

N°	Consulta	RESPUESTA
119	7) Las Bases Administrativas incluyen una serie de anexos, entre los cuales se encuentran los siguientes: • Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Código de Integridad, de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de Petroperú S.A. • Anexo N° 9 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Código de Integridad, de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de Petroperú S.A. • Anexo N° 11 – Declaración Jurada sobre Privacidad y Confidencialidad Empresarial de la Política Corporativa y Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información de Petroperú S.A. Los mencionados anexos regulan exactamente lo mismo, razón por la cual consideramos que la presentación de solo uno de ellos es suficiente para que Petroperú se asegure que los postores cumplirán su Política Corporativa de Seguridad de la Información; razón por la cual, efectuamos la siguiente consulta: Consulta: Entre los Anexos N° 4, N° 9 y N° 11, favor confirmar cuál es el que debe ser presentado por los postores, atendiendo a que los tres regulan exactamente lo mismo.	Deberá presentar el Anexo N°11 y Anexo N° 4. Cancelar el Anexo N°9.

N°	Consulta	RESPUESTA
120	8) En la Proforma de Contrato de Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara (Anexo N° 13), se establece en la Cláusulas Décima y Décimo Primera, las garantías a favor del Contratista y las garantías a favor de Petroperú respectivamente. En tal sentido, la Cláusula Décima establece que la carta fianza a favor del Contratista, la cual será equivalente al 100% de la inversión, se ejecutará cuando Petroperú incumpla injustificadamente con el pago de seis (6) cuotas mensuales de la Retribución Anual. Al respecto, consideramos que el pago de seis (6) es un monto elevado y afectaría las operaciones del Contratista; por dicha razón consideramos que la carta fianza debería ejecutarse en el momento que Petroperú incumpla injustificadamente con el pago de dos (2) cuotas mensuales de la Retribución Anual. Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta/solicitud: Consulta: A efectos de no afectar la operación del Contratista y la prestación del servicio de transmisión eléctrica, solicitamos que la carta fianza otorgada a favor de la Contratista podrá ser ejecutada en el momento que Petroperú incumpla con el pago de por lo menos dos (2) cuotas mensuales de la Retribución Anual dentro de un año calendario, como mínimo.	Se modifica de 6 meses a 3 meses, el plazo de incumplimiento de pagos, para que se ejecute la Carta Fianza.

121	9) Asimismo, llama la atención de que, para el caso del Contratista, se establezca que en el supuesto que este no cumpla con renovar las cartas fianzas otorgadas a favor de Petroperú durante la ejecución del Contrato, Petroperú tendrá el derecho a ejecutar dichas cartas fianzas y retener el monto ejecutado hasta que el Contratista cumpla con su renovación; caso contrario Petroperú se encontrará facultada a resolver el Contrato. No obstante ello, dicha consecuencia no se establece en caso Petroperú no cumpla con su obligación de mantener su carta fianza vigente durante la vigencia del Contrato; es decir, no se establece expresamente que en caso Petroperú no cumpla con renovar la carta fianza entregada a favor del Contratista, este último podrá ejecutarla y mantener el monto ejecutado hasta su efectiva renovación, y en caso esta renovación no sea satisfecha por Petroperú, el Contratista también tendrá el derecho a resolver el Contrato. Por otro lado, en la Cláusula Décima se establece que la ejecución de la carta fianza otorgada a favor del Contratista solamente será por el importe correspondiente a las cuotas impagas por Petroperú; sin embargo, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, no se especifica que las garantías otorgadas a favor de Petroperú serán ejecutadas también solamente por el monto equivalente a las penalidades impagas por el Contratista. En tal sentido, no existe justificación alguna para que dos situaciones iguales (incumplimiento de renovación de las cartas fianzas e incumplimiento de obligaciones garantizadas por cartas fianzas) tengan situaciones	Se tendrán las mismas consideraciones indicadas para el Contratista para Petroperú
-----	--	---

distintas (mientras que la no renovación de las cartas fianzas por parte del Contratista conlleva a su ejecución, la no renovación de la carta fianza por parte de Petroperú no conlleva la misma consecuencia; asimismo, mientras que la Contratista solo podrá ejecutar la carta fianza por el monto de las cuotas impagas, Petroperú podría ejecutar el monto total de las cartas fianzas en caso de incumplimiento en el pago de penalidades, sin necesariamente tener que limitarse al monto de penalidades impagas).

Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta:

Consulta: Solicitamos que la regulación de las cartas fianzas, su renovación, así como su ejecución sean equitativas tanto para el Contratista como para Petroperú, razón por la cual, se propone lo siguiente:

(i) La no renovación de las cartas fianzas emitidas por Petroperú y por el Contratista, conllevará a que estas sean ejecutadas y el monto ejecutado sea retenido hasta la efectiva renovación; caso contrario, la parte no incumplidora (Petroperú o el Contratista, según corresponda) se encontrará facultada a resolver el Contrato.

(ii) En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales de la Retribución Anual por parte de Petroperú, el Contratista ejecutará la carta fianza otorgada a su favor hasta por el monto de dichas cuotas mensuales impagas. De igual manera, en caso de incumplimiento del pago de las penalidades por parte del Contratista, Petroperú ejecutará las cartas fianzas –

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
	según corresponda– hasta por el monto impago de las penalidades.	

122	10) La Cláusula 13.4 de la Proforma del Contrato establece que el “pago del importe de la penalidad a que se refiere el numeral 13.3 será efectuado mediante compensación con parte del pago de la mensualidad de la Rdl”. Sin embargo, vemos que la Cláusula 19.3, la misma que contenía similar regulación, es decir, que Petroperú podía descontar las penalidades de la retribución a favor del Contratista, ha sido tachada, con lo cual es nuestro entendimiento que la misma ha sido eliminada. En tal sentido, si Petroperú ha eliminado esta Cláusula 19.3, no hace sentido que se mantenga la Cláusula 13.4 que regula el mismo supuesto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso se mantenga esta disposición, consideramos importante mencionar que esta compensación no debiera operar automáticamente, ya que podrían existir controversias entre las Partes sobre la imposición de las penalidades, las cuales serán sometidas al mecanismo de solución de controversias establecido en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato. Por dicha razón, consideramos que en la Cláusula Décimo Novena se deberá incluir un texto que establezca expresamente que las penalidades no podrán ser compensadas automáticamente si las mismas han sido impugnadas a través del mecanismo de solución de controversias, debiéndose esperar el resultado final emitido por el Experto o Tribunal Arbitral, según corresponda. Por dicha razón, efectuamos la siguiente consulta/solicitud: Consulta: Solicitamos que confirmen nuestro entendimiento e indiquen que la Cláusula 19.3 ha sido efectivamente eliminada. En caso de ser afirmativa la respuesta, confirmar igualmente que la Cláusula 13.4 ha sido eliminada. En caso la respuesta sea negativa, es decir se establezca que la Cláusula	no considerar el numeral 19.3 de la Clausula de la proforma del Contrato.
-----	---	--

N°	Consulta	RESPUESTA
	13.4 se mantiene vigente; solicitamos que se incluya un texto que establezca de manera expresa que las penalidades no podrán ser compensadas contra las cuotas mensuales de la Retribución Anual si aquéllas han sido impugnadas a través del mecanismo de solución de controversias, supuesto en el cual se deberá esperar el resultado final emitido por el Experto o Tribunal Arbitral, según corresponda.	
123	11) En nuestra visita a la obra, el personal de Petroperú nos confirmó que se tiene negociado un 40% del área de servidumbre por donde pasará la Línea de Transmisión Eléctrica. Consulta: Agradeceremos se nos informe respecto al estado actual en el que se encuentran las negociaciones realizadas por Petroperú por las servidumbres requeridas para el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica, así como también se definan los alcances de la gestión de servidumbre que es requerido por Petroperú.	PETROPERU está gestionado con la FAP la obtención del derecho de uso de la franja de terreno por donde se instalará la infraestructura de la línea aérea. A la fecha se cuenta con una carta emitida por la FAP autorizando el inicio de actividades de construcción de la línea área en el área solicitada. Con la SBN se viene gestionando la servidumbre de los terrenos que son de propiedad del estado. Los permisos y autorizaciones para el tránsito o cruce de carreteras (panamericana y otras) deberán ser gestionadas por el Contratista ante las autoridades correspondientes.

N°	Consulta	RESPUESTA
124	12) De acuerdo con lo requerido por Petroperú, el Contratista se encuentra obligado a instalar un Centro de Control para la operación de la Línea de Transmisión Eléctrica. Consulta: Con la finalidad de no afectar los costos de presupuestos del Proyecto, así como también la operación del Contratista, solicitamos que no se obligue a este último a instalar el referido Centro de Control dentro de la Refinería. De lo contrario, el Contratista podría incurrir en gastos adicionales y tener dificultades en la operación diaria, toda vez que, en caso el Centro Control deba estar dentro de la Refinería, el Contratista y su personal se verían obligados a cumplir horarios y disposiciones que solamente debieran ser aplicables al personal que trabaja en la Refinería y podrían retrasar los trabajos de operación.	Su sala o centro de Control, debe estar ubicada fuera de las instalaciones de Refinería Talara. La ubicación se determinara en la Ingeniería de detalle.

N°	Consulta	RESPUESTA																				
125	13) En las Bases Técnicas se detallan los puntos de la ruta que seguirá la línea subterránea; sin embargo, al plasmar estos puntos en un mapa, se observa que algunos de estos puntos no siguen el orden dado de la enumeración y en el P4 se desvía de manera significativa de la posible ruta planteada. De esta manera, teniendo en cuenta lo antes enunciado, al calcular la distancia total de la línea subterránea, esta resulta teniendo una longitud mucho mayor a la especificada por Petroperú. Consulta: Con la finalidad de no afectar los costos de presupuestos del proyecto, solicitamos se verifique nuevamente los puntos dados de esta línea subterránea y se informe cuáles son los puntos determinados que no impliquen que la línea tenga una longitud mayor a la especificada.	Se detalla a continuación los puntos del P2 al P6 del tramo del cable de 66kV revisado, los demás puntos permanecen iguales. Dejamos a potestad de cada contratista considerar su porcentaje de imprevistos que se puedan presentar en el recorrido de dicha línea ya sea por interferencias y/o soluciones técnicas. PETROPERU no reconocerá costos ni ampliación de plazo adicionales durante la ingeniería y/o ejecución. De requerir cualquier postor levantar información en las áreas que involucran el presente proyecto, podrán solicitarlo mediante carta a PETROPERU, quien validara las facilidades de ingreso en las áreas que son de su competencia. No se absolverá ningún tipo de consulta durante el levantamiento de información. <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th><th colspan="2">COORDENADAS UTM</th></tr> <tr> <th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P2</td><td>469234</td><td>9492963</td></tr> <tr> <td>P3</td><td>469289</td><td>9492976</td></tr> <tr> <td>P4</td><td>469335</td><td>9492981</td></tr> <tr> <td>P5</td><td>469396</td><td>9492998</td></tr> <tr> <td>P6</td><td>469459</td><td>9493015</td></tr> </tbody> </table>		COORDENADAS UTM		ESTE	NORTE	P2	469234	9492963	P3	469289	9492976	P4	469335	9492981	P5	469396	9492998	P6	469459	9493015
	COORDENADAS UTM																					
	ESTE	NORTE																				
P2	469234	9492963																				
P3	469289	9492976																				
P4	469335	9492981																				
P5	469396	9492998																				
P6	469459	9493015																				
126	14) En nuestra visita a la obra, el personal de Petroperú nos confirmó que se tienen planos de los posibles cruces de la línea subterránea con instalaciones de la misma refinería. Consulta: A efectos de mejorar y optimizar la ruta de la línea subterránea y reducir la demora que puedan ocasionar posibles hallazgos o imprevistos, solicitamos que por favor se nos habiliten los planos de estos cruces subterráneos.	Petroperú alcanzara al postor ganador del concurso los planos disponibles y permitirá el acceso al Contratista al Modelo 3D para que planifique la ruta dentro de las instalaciones de la refinería, la cual debe ser determinada en la etapa de Diseño, así mismo para mayor precisión debe realizar calicatas explorativas, por lo que no se reconocerán sobre costos por paralizaciones imputables al contratista																				

N°	Consulta	RESPUESTA
127	15) De acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, consideramos que el tiempo de entrega de la obra es corto. En vista a que la obra debe de entrar en servicio el mes de abril del año 2019, es nuestra opinión que el tiempo de entrega es corto al ser parte del alcance de nuestras obligaciones la negociación para las servidumbres o compra de los terrenos sobre los cuales pasará la Línea de Transmisión; así como también la obtención de las licencias o permisos ambientales que correspondan; lo que –de acuerdo a nuestra experiencia– puede prolongar los plazos previstos para los trabajos constructivos y los plazos previstos para la prestación del servicio. Consulta: A efectos de no incurrir en demoras innecesarias en la entrega de la energía objeto del servicio de transmisión, solicitamos que el plazo de inicio del servicio sea aplazado hasta, como mínimo, el mes de noviembre del año 2019.	Se mantiene la fecha indicada en las Bases del proceso.
128	16) Al ser esta obra parte de la Refinería, es nuestro entendimiento de que Petroperú ha asumido compromisos frente a las comunidades que se encuentran en las zonas aleñadas. Consulta: A efectos de no vernos afectados por los compromisos antes mencionados, solicitamos por favor se nos aclare cuáles son los compromisos que, por la naturaleza de las obligaciones establecidas en el Contrato, el Contratista y sus subcontratistas van a tener que cumplir.	El contratista deberá cumplir los compromisos establecidos en los documentos de gestión ambiental requeridos para este Servicio

N°	Consulta	RESPUESTA
129	17) En las Bases Técnicas se menciona que debemos aprovechar las vías existentes. Consulta: Agradeceremos se nos alcance la documentación que nos permita analizar y verificar las referidas vías existentes.	Esta información está referida a las carreteras, pistas, trochas carrozables existentes para acceso a la zona de trabajo. La información es de carácter público pudiendo solicitar información a la Municipalidad o Entidad competente. .
130	18) En las Bases Técnicas no se menciona si habrá una restricción de horario, especificaciones de los campamentos de subcontratistas, así como su alimentación y vestimenta. Consulta: Agradeceremos se nos pueda alcanzar las especificaciones de lo Petroperú espera que el Contratista cumpla con respecto a estos puntos.	Para los trabajos que se realicen dentro de las áreas de PETROPERU se ceñirán a lo indicado en el numeral 11.4.A. El Contratista debe asegurar que los trabajadores cuenten con los implementos de seguridad apropiados, y una alimentación acorde a la actividad que desarrollen.
131	19) En las Bases Técnicas no se menciona si habrá una restricción en transporte. Consulta: Agradeceremos se nos pueda alcanzar aquellas especificaciones de lo que debe cumplir el Contratista respecto a ese punto.	Dentro de las Instalaciones de Petroperú, solo se permitirá el ingreso de vehículos a Diésel, y necesarios para la ejecución del Proyecto.
132	20) En las Bases Técnicas no se menciona si habrá una restricción para el examen médico. Consulta: Agradeceremos se nos pueda alcanzar las especificaciones de lo que debe cumplir el Contratista respecto a ese punto.	Ver Adjunto Administrativo N°2 numeral 23)
133	21) En las Bases Técnicas se menciona el carnet grupo II forma 15079 rev jul 93. Consulta: Agradeceremos se nos pueda alcanzar las especificaciones de tal carnet.	Las condiciones establecidas en el numeral 16.1 de las Bases Técnicas. El formato tiene los datos más relevantes del trabajador. Los formatos para su solicitud, serán entregados por PETROPERU al ganador del servicio.

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
134	22) En las Bases Técnicas se mencionan las características principales para el diseño, sin embargo, posteriormente, se establece que el encargado de determinar las características es el Contratista o concesionario. Consulta: ¿Si la ingeniería modifica las características dadas inicialmente, que prevalece sobre el proyecto, lo indicado inicialmente o lo que determina la ingeniería?	Las premisas de diseño están establecidas en las Bases Técnicas, los criterios de aceptación están indicados en el numeral 12.2 de las Bases Técnicas.

N°	Consulta	RESPUESTA
135	23) De acuerdo con lo requerido por Petroperú en la cláusula Séptima Proforma del Contrato, el Contratista recibirá por la prestación del servicio y en cumplimiento de todas sus obligaciones la Retribución Anual calculada en la Cláusula Octava del mismo. Asimismo, establece que en caso un tercero acceda a las Instalaciones, Petroperú pagará al Contratista la misma tarifa que OSINERGMIN fije para el tercero o que el Contratista acuerde con el tercero, lo que en ningún caso podrá ser mayor al establecido en el Contrato. Consulta: ¿Qué ocurriría si OSINERGMIN determina administrativamente que la compensación y tarifa por uso de esta instalación de transmisión que corresponde pagar a Petroperú es un monto mayor a la Retribución Anual? Adicionalmente, se establece que el ingreso de un tercero en las Instalaciones no significará una disminución en la capacidad de transmisión solicitada por Petroperú en las Bases Técnicas. Consulta: ¿Cómo se compatibiliza esta obligación del Contratista de mantener la capacidad de transmisión en el marco de un Mandato de Conexión que el Osinergmin pueda emitir en el marco del artículo 11 del Reglamento de Transmisión aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM?	Seguirá prevaleciendo la tarifa Contractual, en caso OSINERMING fije una tarifa mayor.

N°	Consulta	RESPUESTA
136	1.- Según las bases, el objetivo la contratación del Servicio es construir, Operar y Mantener la Transmisión de energía eléctrica para la Nueva Refinería de Talara, para la demanda adicional del PMRT. Favor de explicar, ¿cuál es la razón de hacer una invitación pública si sabemos que las empresas facultadas para este servicio tienen que estar dentro de los Registros del COES y participar de sus directivas, para poder ser copartícipes del SEIN?	Referente a los RTM, ver Anexo N°2 de las Bases Técnicas modificado y adjunto a este pliego de respuestas.
137	2.- Se establece también que la inversión total es de la empresa de Transmisión, la cual deberá construir o contratar la construcción de la línea de transmisión y luego recuperar su inversión con el servicio, por lo cual la tarifa deberá contener la recuperación de la inversión, los costos de operar y mantener más una utilidad razonable como retorno de su inversión a ser cobrada durante 30 años, imaginamos en cuotas mensuales. Siendo así, solicitamos si confirman o desechan nuestra interpretación, con lo el ámbito de concurrencia se reduce más aún.	El postor debe ceñirse a lo solicitado en las Bases del Proceso.
138	3.- ¿Se considerado la opción que Petroperú construya su línea de transmisión y licite posteriormente el servicio de la operación y el mantenimiento del mismo entre las pocas empresas del sistema autorizadas para ello?	No se ha considerado esta opción.

N°	Consulta	RESPUESTA
139	4.- Las empresas de construcción especializadas en el rubro, entendemos que de este modopodría resultar un costo optimizado de este ítem para el PMRT y una mejor forma de calcular eljustiprecio por operar y mantener el activo, transferido libre de cargos a la empresa deTransmisión, con lo cual se elimina otra barrera que reduce la concurrencia de las empresas aeste servicio específico y realmente limitado a la demanda de la Nueva Refinería Talara, comoque será una línea de energía dedicada y redundante.	Esta opción no es parte del proceso que nos ocupa.
140	5.- Los consorcios que se formen, tienen que tener entre sus miembros a solo empresas de transmisión registradas en el COES o también se permite que un consorcio puede ser integrado entre un operador de Transmisión de fuerza y una empresa especializada en el diseño, fabricación o construcción de líneas de transmisión de alta tensión. Y tal vez, necesariamente con una empresa financiera o de fondos de inversión.	Ceñirse a lo indicado en las bases

N°	Consulta	RESPUESTA
141	Solicitamos se pueda considerar como Proveedor a empresas que no necesariamente pertenezcan al COES; que puedan haber operados sistemas de transmisión en cualquier país; y que haya operado en los últimos tres (03) años, como mínimo un sistema de transmisión de energía eléctrica que cumplan como mínimo las siguientes condiciones: - Longitud de Línea de Transmisión: No menor de cincuenta kilómetros (50 km) de longitud en tensiones igual o mayor a 220 kV; y - Capacidad de Transformación: No menor de 65 MVA en subestaciones en tensiones igual o mayor a 220 kV	Ver respuesta a consulta 15
142	1. Hasta cuando es el plazo para la inscripción de postores?	El plazo para el registro de postores vence el ultimo día hábil antes de la presentación de Propuestas.
143	2. En un consorcio, es suficiente que uno de las empresas que conforman el consorcio cumpla los requisitos mínimos?	Sí, siempre y cuando el que se obliga a construir u operar es el que cumple por lo menos con los Requisito Técnicos Mínimos, lo cual debe estar expresamente indicado en la promesa de consorcio.
144	3. La línea de transmisión 220 kV y las subestaciones cuentan con estudio de pre operatividad aprobado? O es parte de la ingeniería que se debe desarrollar.	Los EPO y PO son parte de la ingeniería a desarrollar por el Contratista.
145	4. A qué nivel de ingeniería tienen el proyecto? Ingeniería básica, factibilidad o han desarrollado un estudio definitivo?	Factibilidad
146	5. Se puede contar con los estudios completos?	No se tiene estudios completos

N°	Consulta	RESPUESTA
147	6. En el cuadro N° 3 indican la potencia de la línea en 100 MVA, mientras que en el cuadro N° 6 indican que la potencia de transmisión es de 150 MVA. Confirmar cual es la potencia nominal para la LT 220 Kv	150 MVA/Circuito
148	7. Por favor aclarar el texto de la pagina 65 "Esta subestación deberá tener el equipamiento de maniobra, interrupción, medición, comunicación, protección para realizar la transferencia e carga automática de una línea a la otra y que soporte toda la carga del PMRT y todo lo necesario para su correcta operación"	Agradeceremos considerar esta subestación (SE Intermedia) en configuración Doble Barra Con Acoplamiento, que además permita hacer transferencia de barras de forma remota. Los equipos instalados deberán cumplir los requerimientos mínimos indicados en las bases del presente concurso (demandas, disponibilidad, confiabilidad, y otros exigidos por los procedimientos del COES)
149	8. La Subestación GE1 es existente?	La S/E GE-1 será construida y equipada por el Contratista de la Unidad de Cogeneración.
150	9. Se debe incluir una LT 66 kV entre la subestación intermedia y la SE GE1?	Si debe incluirse.
151	10.Cuál es el alcance del sistema Scada con respecto a la SE Pariñas y a la SE GE1?	Sistema scada del proyecto obedecerá a la mejor solución técnica del contratista, en base a su experiencia, ajustándose a los requerimientos mínimos solicitados por el COES en su procedimiento PR-20.
152	11. Se pueden proponer otras alternativas tecnológicas para las subestaciones tal es el caso de equipos híbridos o subestaciones GIS?	El contratista, salvo lo indicado en la configuración doble barra con acoplamiento, es libre de ofertar la mejor solución tecnológica cumpliendo con los requerimientos de brindar un servicio de transmisión seguro, confiable y oportuno. Asimismo, debe considerar los requerimientos establecidos en las bases del presente concurso referidos a la disponibilidad y la relación "X/R" en lo que corresponda, Asimismo debe cumplir los requisitos establecidos por los procedimientos del COES.

N°	Consulta	RESPUESTA
153	12. A q distancia se encuentra la ruta prevista del cono de vuelo del aeropuerto	Considerar ruta preliminar del sistema de transmisión revisada que se adjunta en archivo de información para el postor. Es responsabilidad del Contratista verificar la distancia requerida por la autoridad del sector.
154	13. Se preverá alguna conexión futura? O al parque eólico de la zona?	No
155	1 Numeral 11.11, referido a la Apertura y Evaluación de Propuestas El numeral 11.11 dispone lo siguiente: "11.11 PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar al postor ganador, una mejora de las condiciones de precio, plazo u otras condiciones que pudieran convenir a los intereses de PETROPERÚ." Al respecto, debemos mencionar que este numeral atenta contra el derecho del postor de ejecutar las obras a las que se comprometió bajo las condiciones por las que realizó su postulación, siendo que estas condiciones son evaluadas técnica y financieramente para presentar una oferta óptima de tal forma que el negocio sea sustentable. La intención de la entidad de dejar abierta la posibilidad de solicitar condiciones menores a éstas condiciones óptimas atenta contra la intención original del postor pudiendo tornar el negocio en insostenible e insustentable. Por ello, solicitamos que se retire este numeral.	Ver respuesta a pregunta N° 28
156	2. Anexo N° 5, referido a Modelo de Carta Fianza Especificar en qué cláusula de las Bases se encuentra definido el Deber de Seriedad o, de ser el caso, agregar la referida definición.	Esta fianza tiene como finalidad garantizar que la oferta del postor se mantenga vigente hasta la firma de contrato

N°	Consulta	RESPUESTA
157	3. Cláusula Sexta del Anexo N° 13, referido a la Fecha de Inicio de Disponibilidad Para este tipo de proyectos de Concesión los temas ambientales y demás permisos otorgados por las entidades correspondientes, normalmente presentan demoras, por parte de dichas entidades, para la emisión de las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos para el inicio de las actividades del proyecto. Asimismo, también es recurrente la demora en la entrega de los terrenos y predios saneados para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, solicitamos que la fecha de inicio de disponibilidad no sea a partir de una fecha determinada (30/04/2019) sino a partir de un plazo de 13 meses posteriores a la entrega de todo lo relacionado a la servidumbre, CIRA, instrumento ambiental y licencia de construcción.	La fecha de inicio de disponibilidad se mantendrá, para el caso de demoras en obtención de autorizaciones, licencias y demás permisos ver Clausula Décimo Octava de la proforma del Contrato

158	4. Numeral 10.1 del Anexo N° 13, referido a las Garantías y seguridades a favor del CONTRATISTA Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones, por parte de Petroperú, señaladas en el Contrato se sugiere modificar el texto de la siguiente manera: 10.1 En garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el Contrato, Petroperú deberá entregar a Contratista las siguientes cartas fianzas, emitidas por un banco de primer nivel aceptado por el Contratista, en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión ni división: 10.1.1. Primera Garantía: Carta fianza por un monto de USD [Valor números] ([Valor letras] con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la cual deberá estar vigente desde la suscripción del presente contrato hasta quince (15) días después de la Fecha de Inicio de Disponibilidad. La garantía deberá ser entregada en un plazo no mayor a 30 días calendario contados desde la suscripción del presente contrato y se entregará para respaldar el pago del Valor de Inversión indicado en el Anexo 1-A. 10.1.2. Segunda Garantía: Carta fianza por un monto equivalente al Saldo Neto de Amortización calculado de acuerdo al Anexo A del presente contrato, la cual deberá estar vigente desde la Fecha de Inicio de Disponibilidad hasta la fecha de terminación del plazo del Contrato. Esta garantía se entregará para respaldar el pago del Saldo Neto de Amortización, calculado según el Anexo A. Las cartas fianzas correspondientes a la Segunda Garantía serán otorgadas por plazos de vigencia anual y se renovarán todos los años con una anticipación de quince (15) días previstos a su vencimiento, hasta la fecha de terminación del plazo del Contrato. La carta	Ceñirse a lo indicado en la proforma del Contrato
-----	--	--

N°	Consulta	RESPUESTA
	fianza de la segunda garantía se ejecutará cuando Petroperú incumpla con el pago del Saldo Neto de Amortización en aplicación de los numerales 17.1 y 17.4 del presente contrato. La ejecución de la carta fianza, es sin perjuicio del derecho de Contratista de demandar el pago de cualquier monto pendiente de pago por parte de Petroperú y/o la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, que pudiera corresponder conforme al Contrato.	
159	5. Literal c del Numeral 17.1 del Anexo N° 13, referido a la Resolución del Contrato Sugerimos se modifique el texto de la manera siguiente: “C Una vez iniciada la operación de las Instalaciones, en caso de indisponibilidad de las Instalaciones, por causa imputable a EL CONTRATISTA, por un plazo mayor a de treinta (30) días calendario continuos, se podrá resolver el presente Contrato, de pleno derecho, conforme al artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello una comunicación valiéndose de esta cláusula resolutoria, procediendo PETROPERÚ a ejecutar la Carta Fianza correspondiente. La resolución del presente Contrato se realizará a los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación. Esta cláusula no aplicará cuando la indisponibilidad de Las Instalaciones se deba a un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.”	No se acepta

N°	Consulta	RESPUESTA
160	6. Literal B del Numeral 17.4 del Anexo N° 13, referido al incumplimiento del pago por parte de Petroperú Con la finalidad de que el Contratista pueda cumplir con los compromisos adquiridos para el financiamiento del proyecto, no es permisible que Petroperú proponga un plazo de doce (12) cuotas de incumplimiento de pago para que el Contratista pueda resolver el Contrato. Por tanto, se solicita cambiar este plazo de doce (12) a tres (3) cuotas, proponiendo el siguiente texto: “B En caso PETROPERÚ incumpliese el pago de tres (3) cuotas mensuales de la Rdl, consecutivas o no, en un período de doce (12) meses, y sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes, EL CONTRATISTA podrá resolver el presente Contrato, de pleno derecho, conforme al artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello una comunicación valiéndose de esta cláusula resolutoria. La resolución del presente Contrato se realizará a los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.”	Se cambia a seis (06) meses.
161	7. Confirmar que para las estructuras que conformarán la Línea de Transmisión aérea en 220 kV; es posible utilizar postes de madera tratada en lugar de las estructuras metálicas propuestas en las bases técnicas.	Ceñirse a las Bases
162	8. De la visita al sitio, se detectó que dentro del recorrido de la LT en 220 kV, el vértice propuesto V-2S se encontraría dentro de unas instalaciones cercadas. Indicar estado de la gestión de servidumbre a la fecha para puntos como el descrito anteriormente.	PETROPERU está gestionado con la FAP la obtención del derecho de uso de la franja de terreno por donde se instalará la infraestructura de la línea aérea. A la fecha se cuenta con una carta emitida por la FAP autorizando el inicio de actividades de construcción de la línea aérea en el área solicitada.

N°	Consulta	RESPUESTA
163	9. Confirmar que es posible proponer otra ubicación para la Subestación Intermedia. Se sugiere reubicar la Subestación Intermedia a los siguientes puntos: • Cerca a los vértices V-9S y V-10S, cuya propiedad es de Petroperú o • En el estacionamiento vehicular ubicado entre las instalaciones de Petroperú y la ubicación de la Subestación Intermedia indicada en las Bases (ingreso a Punta Arenas).	Los terrenos entre los vértices V9 y V10 no es propiedad de Petroperú en su totalidad. El área del estacionamiento actual será utilizado para la otra edificación. El Contratista podrá proponer otra ubicación para la SE Intermedia, para ello deberá preparar la documentación correspondiente para el trámite de la servidumbre ante SBN, y la gestionara ante el MEM.
164	10. Confirmar si el tramo de la Línea en 66 kV entre la Subestación Intermedia y el ingreso de las instalaciones de Petroperú pueden ser aéreas con postes de madera.	Se aceptará un tramo mínimo de la salida de la SE Intermedia de forma aérea por temas de la geología - geotecnia del terreno (previa evaluación), luego toda la instalación interior deberá ser subterráneo. Tomar en consideración que la vía de ingreso a Punta Arenas circulan vehículos de gran altura por lo que se solicita enterrar el cable en el cruce de la pista.
165	11. Con la finalidad de presentar una propuesta óptima y tener precisión en el costo, solicitamos la entrega de información de interferencias visibles y subterráneas en todo el recorrido de los cables de energía en 66 kV al interior de las instalaciones de Petroperú. En caso, que Petroperú entregue al postor ganador la información después de adjudicada la Buena Pro y que con esta información se muestren interferencias en el tramo subterráneo, Petroperú deberá reconocer al Contratista los costos asociados a estas interferencias.	Todas los trabajos de levantamiento de interferencias visibles y subterráneas del asunto deben ser incluidos en el alcance y costos del Contratista.
166	12. Confirmar que las configuraciones tanto en 220 kV como en 60 kV para la SE Intermedia serán del tipo doble barra.	La SE intermedia será de configuración doble barra con acoplamiento. Las tensiones nominales son 66kV y 220kV, por tanto la relación de transformación en la SE Intermedia deberá ser 220/66kV.

N°	Consulta	RESPUESTA
167	13. Indicar que estudios eléctricos se han elaborado a la fecha. Esto teniendo en cuenta las cargas aguas debajo de la SE Intermedia. Asimismo, solicitamos Petroperú pueda realizar la entrega en esta etapa del concurso. Toda vez que se indica la posibilidad de equipamiento de compensación reactiva en la SE Intermedia.	No se cuenta con estudios eléctricos, es responsabilidad del contratista realizar dichos estudios. La compensación reactiva es un requerimiento del COES, por ser una línea en el extremo del SEIN
168	14. Confirmar si la SE Intermedia puede ser propuesta con equipos con tecnología GIS tanto en 220 kV como en 66 kV.	No se cuenta con estudios eléctricos, es responsabilidad del contratista realizar dichos estudios. La compensación reactiva es un requerimiento del COES, por ser una línea en el extremo del SEIN
169	15. Sobre los transformadores de potencia de 50/65 MVA (ONAN/ONAF) 220/66 kV para la SE Intermedia, confirmar si alcanzarán mayor información técnica a la ya remitida en las bases técnicas.	No se cuenta con mayor información. El contratista deberá seleccionar los parámetros adecuados para cumplir con la relación X/R solicitadas en las Bases.
170	16. Confirmar que para la alimentación a los servicios auxiliares, estos podrían ser tomados desde las redes de media tensión (13,2 kV) de la empresa concesionaria.	El Contratista definirá el mejor sistema de suministro para sus sistemas auxiliares
171	17. Se señala en las bases que los equipos primarios deberán cumplir con la norma sísmica IEEE 693 - 1997. Solicitamos se realice la corrección indicando que se debe cumplir con la norma sísmica vigente, es decir la norma IEEE 693 – 2005. Asimismo, confirmar si la calificación sísmica es la requerida: leve, moderada o alta y si los requerimientos sísmicos deben cumplir con el procedimiento técnico PR 20 COES.	Se acepta la aclaración para la norma IEE 693-2005. Es parte del diseño del Contratista tomar los valores sísmicos de la zona para preservar la infraestructura del sistema que será de su propiedad. Debe cumplir con los requerimientos sísmicos del PR-20
172	18. Confirmar si en la SE Intermedia; se debe contemplar sistema de detección y alarma contra incendios o será suficiente considerar solo extintores rodantes y manuales según aplicación.	Se debe contemplar sistema de detección y alarma contra incendios, y todo lo indicado en las normas para este tipo de instalación

N°	Consulta	RESPUESTA
173	19. Consideramos que el plazo de ejecución debe ser considerado una vez saneado lo relacionado a la servidumbre, CIRA, instrumento ambiental y licencia de construcción. Esto es 13 meses como mínimo después de lo indicado.	No se acepta. Ver Clausula Décimo Octava del Contrato
174	20. Confirmar que la solicitud, tramitación, obtención y mantenimiento de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias y/o relacionadas con la viabilidad del proyecto (instrumento ambiental, CIRA, Concesión, liberación de servidumbre) será responsabilidad de Petroperú, caso contrario indicar específicamente cuales son las licencias a cargo del contratista.	PETROPERU solo se compromete a la gestión de la servidumbre en la ruta preliminar del sistema de transmisión y el CIRA correspondiente. En cuanto al EVAP-DIA, PETROPERU ha contratado el desarrollo del EVAP/DIA a ser presentado a la DREM-Piura. PETROPERU no gestionará la aprobación del EVAP/DIA, el alcance se limitará a tener el VoBo del expediente por parte del evaluador. El postor ganador se encargará de gestionar su aprobación para lo cual deberá realizar todas las acciones para tal fin. Todos los permisos, autorizaciones, etc. serán tramitados por el Contratista
175	21. Para la Subestación Intermedia de 220/66KV donde se instalarán 2 transformadores de 50/65 MVA. Confirmar si se solicita implementar relé de protección diferencial de barras, así como registradores de falla para cada bahía.	Los transformadores se instalarán en la SE Intermedia. El contratista deberá implementar todos los sistemas de protección que aseguren: la disponibilidad del sistema solicitado en las bases y la operacion de exportación e importación de energía para las dos etapas de operacion indicada en las bases.(línea sola y línea más Central de Generacion).
176	23. Para la Subestación Intermedia de 220/ 66KV donde se instalarán 2 transformadores de 50/65MVA. Teniendo en cuenta que esta bahía es una bahía mixta en la que el transformador tiene una continuación de línea de 14 km. Confirmar si solicitan un tablero de control y protección de trafo independiente de un tablero de control y protección de línea.	El contratista será responsable de considerar la mejor solución técnica, el cual deberá estar plasmado en su oferta técnica - económica, garantizando los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases. Remitirse además al ítem 1.

N°	Consulta	RESPUESTA
177	24. Para la Subestación GE1. Dependiendo si se solicitara protección diferencial de Línea (87L) en el extremo de la Subestación Intermedia de 220/ 66KV, se deberá instalar los relés de la misma marca y modelo de protección del extremo de la Subestación Intermedia de 220/ 66KV. Confirmar si se suministraran relés de protección o tablero de control y protección de Línea en el extremo de la Subestación GE1. En caso sea afirmativa la respuesta por favor enviar la marca y modelo de los equipos proyectados (diferencial de barra y sistema registrador de falla).	Para los requerimientos del asunto referirse al "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20) Todos los trabajos referidos a Instrumentación, Protección y Control (IPC) de las Líneas de Transmisión y la SE Intermedia 220 / 66kV son alcance del Contratista. La SE GE01 será construida y equipada por el Contratista de la Unidad de Cogeneración. Para esta SE GE01 NO considerar IPC.
178	25. Confirmar si se solicitará software de gestión de protección, software de gestión de medición y software de gestión de registradores de falla instalados en un work station.	El contratista ofertará la mejor solución técnica - económica basándose en los requerimientos técnicos requeridos por el proyecto e implementando las tecnologías, software y otros que considere necesario para un óptimo funcionamiento del sistema y las facilidades para su O&M.
179	26. Para la Subestación Pariñas 220KV, donde se ampliará 2 nuevas bahías. Confirmar si los nuevos equipos de control y protección a suministrar serán integrados a un sistema de control nivel 2 existente. De ser afirmativa la respuesta por favor enviar la marca, modelo de controlador, además de indicar si este tiene la capacidad (hardware, y licencias) para poder ampliar las nuevas señales para las 2 nuevas bahías.	Para los requerimientos del asunto referirse al "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20)". Todas los trabajos al IPC de las Líneas de Transmisión y la S/E Intermedia 220 / 66kV son alcance del Contratista.
180	27. Confirmar si se solicita un sistema de control nivel 2 en la Subestación intermedia. Indicar características técnicas solicitadas.	Para los requerimientos del asunto referirse al "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20)". Todas los trabajos al IPC de las Líneas de Transmisión y la S/E Intermedia 220 / 66kV son alcance del Contratista.

N°	Consulta	RESPUESTA
181	28. Para la Subestación GE1. Confirmar si los equipos a suministrar deberán ser integrados a un sistema de control nivel 2 proyectado.	- Para los requerimientos del asunto referirse al "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20)". Todas los trabajos al IPC de las Líneas de Transmisión y la S/E Intermedia 220 / 66kV son alcance del Contratista. - La S/E GE-1 será construida y equipada por el Contratista de la U. de Cogeneración
182	29. Para la Subestación Pariñas 220KV, donde se ampliará 2 nuevas bahías. Confirmar la protección diferencial de barras existente (marca y modelo), además de indicar si este equipo de protección diferencial tiene la capacidad para ampliar 2 unidades diferenciales más. Así como equipos registradores de falla para las 2 nuevas bahías. De ser afirmativa la respuesta confirmar si existe un sistema de registrador de fallas del que puedan depender las 2 nuevas unidades registradoras de falla en el caso sea una solución distribuida.	El diseño forma parte del alcance del contratista, por lo cual esta información deberá ser coordinada con el Propietario de la SE Pariñas
183	30. Confirmar si se han identificado áreas contaminadas con hidrocarburos, en caso sea positivo, indicar si Petroperú cuenta con un plan de descontaminación. Por otro lado; confirmar que los costos de descontaminación serán asumidos por el contratista. Asimismo, se requiere que se nos indique el área de botaderos autorizados para destinar el material excedente.	PETROPERU cuenta con información de las áreas contaminadas dentro de refinería, y cuenta con un plan de eliminación de residuos. Se confirma que los costos de descontaminación serán asumidos por el contratista. El lugar de disposición final está ubicado en milla 6 de propiedad de PETROPERU.
184	31. Se requiere se nos indique el lugar de Canteras donde se obtendrá agregados para la fabricación de concreto y grava para acabado de Patio y Filtros.	El contratista es responsable de identificar y contratar los materiales para la construcción, asimismo deberá verificar los correspondientes permisos ambientales de las canteras utilizadas. Es de entera responsabilidad del contratista.

N°	Consulta	RESPUESTA
185	32. Se requiere se nos indique si Petroperú suministrara áreas adecuadas para la instalación de Oficinas, Almacenes y Campamentos para el desarrollo del proyecto.	No, PETROPERU no proporcionara áreas para almacenes, oficinas, etc. Esto es alcance del contratista
186	33. Confirmar que la oferta no debe considerar retrasos o paralizaciones debido a eventos señalados a continuación y que de producirse alguno de estos, el impacto y costo deberá ser calculado, conciliado y reconocido por Petroperú: - Factores Climáticos extraordinarios, los cuales se entenderán como aquellos factores de la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto pero con mediciones mayores al máximo de los últimos años. - Huelgas, Manifestaciones y/o Bloqueos de Comunidades, Poblaciones aledañas al proyecto y/o trabajadores externos por causas no atribuibles al contratista. - Instrucciones del cliente o Interferencia con actividades en sitio que pueden estar desarrollando otros contratistas y que no sean imputables al Contratista.	Se confirma
187	34. Confirmar que el Cliente entregará un mapa con los puntos arqueológicos que ha identificado para el desarrollo de este proyecto.	Se entregara el CIRA para la ruta preliminar, sin embargo de ajustar el contratista la ruta deberá realizar la gestión de los permisos y autorizaciones correspondientes, asumiendo el costo de los mismos.
188	35. Confirmar que no son riesgos asumidos por el contratista aquellos relacionados con el subsuelo (Geología, Mecánica de Suelos, aguas Subterráneas) o aquellos que no figuren en los documentos de la Licitación entregados por el Cliente al Contratista o que por su condición oculta no hayan podido ser de alguna manera evidenciados en el área de trabajo.	El contratista deberá realizar todos los sondeos y estudios de campo necesarios para garantizar una adecuada ingeniería, construcción y operación del sistema cumpliendo con los requerimientos mínimos indicado en las bases. Es entera responsabilidad del contratista.

Nº	Consulta	RESPUESTA
189	36. Confirmar que los enlaces de comunicaciones entre las subestaciones Pariñas e Intermedia deberán ser fibra óptica (principal) y onda portadora (respaldo).	- Según "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20)": "El uso de la Onda Portadora es opcional en caso sea con fibra óptica".
190	37. Confirmar que los equipos de comunicaciones por fibra óptica entre las SSEE Pariñas e Intermedia deben ser multiplexores SDH STM-4.	- El tipo y modelo de equipos de comunicación del sistema es parte de la ingeniería que debe desarrollar el Contratista, siguiendo el "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20)".
191	38. Indicar si se requiere un enlace por fibra óptica con multiplexores SDH STM-4 entre las SSEE Intermedia y GE1.	Si se requiere enlace entre la SE Intermedia y la SE GE1. Para los requerimientos específicos de equipamiento del asunto referirse al "Procedimiento Técnico del Comité de Operación Económica del SEIN – COES (PR-20)". Todas los trabajos al IPC de las Líneas de Transmisión y la S/E Intermedia 220 / 66kV son alcance del Contratista.
192	39. Confirmar que no se requiere un enlace de onda portadora entre las SSEE Intermedia y GE1.	Si se requiere
193	40. Indicar los servicios de comunicaciones que deben transportar los enlaces por fibra óptica y su tipo de interfaz (telefonía, datos) y si se deberán integrar a algún sistema existente.	Los servicios de comunicación que deberán integrar serán los solicitados por el COES cuando se integre la Línea más la Central de Cogeneración.
194	41. Confirmar que el área de cobertura donde requieren sistema de radio (Voz) comprende SE Pariñas, SE Intermedia y SE GE1. Asimismo, se nos precise la cantidad de radios requerida en cada Subestación mencionada.	Ver respuesta a consulta 87
195	42. Confirmar si la oferta debe considerar el desarrollo y ejecución del plan de monitoreo arqueológico.	Se confirma
196	43. Se solicita los estándares de seguridad de Petroperú.	Se alcanza el manual M-40

N°	Consulta	RESPUESTA
197	44. Teniendo en cuenta los avances del cliente PETROPERÚ, confirmar que los terrenos y servidumbre requerida para la construcción de la Línea de Transmisión está saneada y liberada, ya sean de terrenos de la Fuerza Aérea del Perú (FAP), Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), PETROPERÚ y/o terceros.	PETROPERU viene gestionando la liberación y saneamiento de los terrenos previstos para la ruta preliminar del sistema de transmisión (FAP y SBN), incluido el terreno para la SE Intermedia 220/66kV. En caso Contratista varíe la ruta o dimensiones del terreno correspondiente a la SE Intermedia deberá gestionar ante la autoridad correspondiente la servidumbre. Se remite trazo de ruta preliminar revisada cuya servidumbre o derecho de uso se viene gestionando.
198	45. De igual manera a razón de las gestiones de PETROPERÚ, confirmar que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Certificado de No Afectación de Restos Arqueológicos (CIRA), Licencias de Construcción y otros permisos serán por cuenta del cliente final PETROPERÚ.	Se entregara el CIRA para la ruta preliminar, sin embargo de ajustar el contratista la ruta deberá realizar la gestión de los permisos y autorizaciones correspondientes, asumiendo el costo de los mismos. En cuanto al EVAP-DIA, PETROPERU a contratado el desarrollo del EVAP/DIA a ser presentado a la DREM-Piura. PETROPERU no gestionará la aprobación del EVAP/DIA, el alcance se limitara a tener el VoBo del expediente por parte del evaluador. El postor ganador se encargara de gestionar su aprobación para lo cual deberá realizar todas las acciones para tal fin. Todos los permisos, autorizaciones, etc. serán tramitados por el Contratista
199	46. Indicar fecha estimada para la firma del contrato, siendo que este es un hito en la vigencia de la oferta. De ser el caso, indicar cuál sería una vigencia mínima de la oferta.	Ceñirse a lo indicado en las Bases. Los plazos para firma del contrato, están establecidos en el Numeral 12 de las Bases Administrativas. En cuanto a la vigencia del contrato se considera un plazo prudencial de 60 días desde la presentación de ofertas.
200	47. Confirmar que las ampliaciones de plazo, señaladas en las bases incluyen los gastos generales. Asimismo, indicar si los casos de fuerza mayor incluyen a los eventos climáticos anómalos, como El Niño, La Niña o Niño Costero.	Ver Clausula Decimo Octava del Contrato.

N°	Consulta	RESPUESTA
201	48. Confirmar que la seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones internas de Petroperú es a cuenta del cliente.	Durante la etapa de construcción la seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones de PETROPERU estará a cargo del contratista.
202	49. Confirmar que si ocurrieran las interferencias de obra no impactarán en el Cronograma o Plan de Trabajo, es decir no deben haber interferencias en las actividades programadas, de haberlas, dicho periodo debe ser reconocido al contratista.	Petroperú alcanzara los planos disponibles y permitirá el acceso al Contratista al Modelo 3D para que planifique la ruta dentro de las instalaciones de la refinería, la cual debe ser determinada en la etapa de Diseño, así mismo para mayor precisión debe realizar calicatas explorativas, por lo que no se reconocerán sobre costos por paralizaciones imputables al contratista
203	50. Confirmar que una vez iniciado el proyecto, los procedimientos de trabajo no serán modificado y si en caso ocurriera, esto originará un impacto en tiempo y costo al contratista, el cual deberá ser reconocido.	Los procedimientos de trabajo en áreas de PETROPERU en caso haya causal justificada para su modificación deberán ser cumplidas por el contratista, esto no significara impacto en tiempo y costo a PETROPERU.
204	51. Confirmar que no habrá paralizaciones de obra por la Supervisión, salvo temas inminentes de seguridad que pongan en riesgo a los colaboradores y actividades de mutuo acuerdo, de haber paralizaciones a discreción estos periodos deben ser reconocidos al contratista en tiempo y costo.	Petroperú no pondrá supervisión. Sin embargo es posible que OSINERGMIN de oficio solicite que el contratista contrate dicha supervisión, de ser este el caso Petroperú no reconocerá costo alguno por paralizaciones que se deriven de observaciones hechas por OSINERGMIN.
205	52. Confirmar que los equipos a instalarse pueden ser definidos por el contratista siempre que se cumpla con el propósito y funcionalidad del proyecto en el marco de las buenas prácticas de la Ingeniería.	Si, se confirma
206	53. Confirmar que PETROPERÚ entregará los planos eléctricos, mecánicos, rutas de tuberías de gas, petróleo, comunicaciones, etc. de manera actualizada, de encontrarse interferencias en las rutas de línea que signifiquen paralizaciones y/o sobre costos estos serán reconocidos al contratista.	Petroperú alcanzara los planos disponibles y permitirá el acceso al Contratista al Modelo 3D para que planifique la ruta, dentro de las instalaciones de la refinería, la cual debe ser determinada en la etapa de Diseño, así mismo para mayor precisión debe realizar calicatas explorativas, por lo que no se reconocerán sobre costos por paralizaciones imputables al contratista

Respuesta a consultas

Proceso de Contratación Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto Modernización Refinería Talara

N°	Consulta	RESPUESTA
207	54. Confirmar si se tiene definido el terminal hembra del cable en la celda GIS de 66kV.	Aun no se tiene definido
208	55. Confirmar que solo el personal no calificado (de apoyo) será de la zona.	De acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Información y participación ciudadana se considera como mínimo que el 70% de la mano de obra no calificada debe ser de la Zona.
209	56. Confirmar que la barra IP-GE-007 es la de 66 kV.	Si se confirma.
210	57. Confirmar espacio para almacén y oficinas y si es viable campamento de PETROPERÚ para personal del contratista.	No se confirma, estas facilidades deberán ser previstas por el contratista.
211	1.- Siendo el objetivo la contratación de un servicio, cuyo objetivo es construir, Operar y Mantener el Servicio de Transmisión eléctrica para la Nueva Refinería de Talara, dentro de los alcances del PMRT. Favor de explicar, la razón de una invitación pública si sabemos que las empresas facultadas para ese servicio tienen que estar dentro de los Registros del COES y participar de sus directivas, para poder participar del SEIN.	Ver respuesta consulta 15

N°	Consulta	RESPUESTA
212	2.- Siendo así, el ámbito reducido de la posible concurrencia a este Servicio y conociendo que solo algunas pocas empresas tienen dentro de su “holding” su propia construcción, siendo que la mayoría de estas solo Opera y mantiene su sistema de transmisión, no entendemos la razón para que el financiamiento sea 100% de la empresa prestadora de servicio, lo que sin lugar a dudas el costo de la instalación no resultará la más ventajosa para el PMRT. ¿No hubiera sido mejor, que Petroperú construya su línea de transmisión y licite posteriormente el servicio de la operación y el mantenimiento del mismo entre las pocas empresas del sistema autorizadas para ello? Como empresas de construcción, entendemos que de ese modo si habría un costo optimizado de este ítem para el PMRT.	Ceñirse a lo indicado en las Bases.
213	3.-Teniendo en consideración que recientemente Repsol Exploración ha sido autorizado por el MEM para ser Generador Eléctrico y estando en la posibilidad de optar también por constituir una empresa de Transmisión y operar su propia línea de alta tensión, la pregunta es ¿Petroperu ha explorado esta opción?	Ceñirse a lo indicado en las Bases.

N°	Consulta	RESPUESTA
214	4.- De acuerdo a normativa actual, una empresa industrial que Genere su propia electricidad puede vender sus excedentes al SEIN de acuerdo a la priorización que le otorgue el COES. Esto consulta tiene como base el entendido que el PMRT ha optado por el Flexicocking por la posibilidad de generar gas combustible de bajo poder calorífico, ¿el balance de energía para el PMRT garantiza que siempre se requerirá importar corriente eléctrica del SEIN y que el gas de refinería no será empleado en ningún caso para GE?	El proceso de Generación Eléctrica ha sido definido por Petroperú, la infraestructura materia del servicio deberá permitir importar y/o exportar energía al SEIN.
215	5.- Cómo el contrato será por 30 años a partir del 30 de abril del 2019, Petroperú expresa que en estos 30 años próximos la flujo de energía será constante, hay un plan para que esta línea se someta a un incremento de su capacidad en el futuro o para estos nuevos requerimientos se requieran nuevas líneas de transmisión con el mismo operador u otro que se seleccione de esta misma forma.	La capacidad del sistema de Transmisión Eléctrica esta establecida en las Bases.